



Ref: IU-Revisión PGOU para incorporación HRD_AP_PP09-14_AP-octubre 2021

Expediente: Revisión parcial del PGOU. HRD en SNU. PP 9/14

Promotor: De oficio

Situación: Suelo No Urbanizable

Asunto: Informe técnico de Aprobación Provisional de la Revisión Parcial del PGOU incorporación de los HRD en SNU + Estudio Ambiental Estratégico.

1. ANTECEDENTES. MARCO LEGAL:

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «*Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga*» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

Dado que el PGOU-2011 vigente no contempla en su normativa delimitación alguna de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, el Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a tramitar un “*Avance de Planeamiento con el objeto de proceder a la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal*”, que tras su tramitación reglamentaria ha tenido aprobación definitiva con fecha **3 de junio de 2013**; iniciándose así por parte de esta Administración Municipal los trámites necesarios para proceder a la presente Revisión parcial del PGOU, que ha tenido aprobación inicial (segunda) por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha **28 de septiembre de 2017**, y que viene a someterse a aprobación provisional tras el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los arts. 32, 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y la normativa sectorial de aplicación que consta justificada en el procedimiento. **Todo ello con el objeto de incorporar a la ordenación urbanística municipal los siguientes ámbitos identificados:**

1º.- Incorporación de Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable que resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, estableciéndose asimismo la regulación del régimen aplicable. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que prescribe que *pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:* g) *Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda conservar.* Así como art. 46.2 que en concordancia con lo expuesto establece que *el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en Suelo No urbanizable la categoría de:* d) *Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.*



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	1/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga / Tlf: 010 951 928 443 / Cif: P-7990002-C / www.malaga.eu	





Y de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio -de aplicación en el marco de lo dispuesto en el art. 7 LOUA-, en cuanto dicha norma establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiéndose en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta al respecto:

“De conformidad con el origen de su implantación, la naturaleza de los usos actuales, su grado de reversibilidad, su ubicación y las determinaciones del POTAUM que les afecten, adoptará alguna de las siguientes decisiones: (...)

b. Reconocimiento del asentamiento como suelo no urbanizable en la categoría de Hábitat Rural Diseminado, regulando las condiciones para su ordenación, bien directamente o bien mediante la aprobación de un plan especial de mejora y acondicionamiento.

2º.- Incorporación del Asentamiento “Los Carneros”, con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-CA.28; ello justificado en la observancia de las condiciones establecidas en el Art. 45.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado suelo urbano, al encontrarse prácticamente consolidado por la edificación, y ser compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio.

Teniéndose en cuenta asimismo lo dispuesto en el transcrito art. 25 del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, en relación a la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado, ello en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

Debiendo hacerse constar, en relación al **marco legal de aplicación**, que el presente procedimiento ha venido sustanciándose en todos sus trámites de acuerdo con lo dispuesto en la LOUA y el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, así como de conformidad con las prescripciones específicas contenidas en el *Decreto 2/2012 de 10 de enero que Regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la CA Andaluza, y la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del mencionado Decreto 2/2012* (actualmente derogados), cuyas normas establecían los requisitos y procedimientos de aplicación para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable; como la necesidad de elaboración de un Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos y HRD; la determinación de los requisitos esenciales para su reconocimiento y tratamiento por el planeamiento urbanístico; así como una serie de criterios orientativos que han sido seguidos por esta Administración.



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	2/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 - 29002 Málaga - TLF: 951 928 443 - CIF: P-7990002-C - www.malaga.eu	





Señalándose que tras la entrada en vigor del *Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, tanto el Decreto 2/2012 de 10 de enero, como la Orden de 1 de marzo de 2013 han quedado derogados, estableciéndose una nueva regulación en esta materia, cuyo enfoque -como se señala en la introducción del Decreto-Ley- se dirige a la simplificación de la misma “reforzando la potestad municipal de ordenar los ámbitos con agrupaciones de viviendas a través del Plan General de Ordenación Urbanística.” *“Es el Plan General el que define el modelo territorial y le corresponde, por tanto, decidir sobre la compatibilidad o no con el modelo que proponga de las agrupaciones de edificaciones irregulares existentes sin condicionantes previos. Se renuncia a imponer, desde la ley, los requisitos que deben cumplir los ámbitos a incorporar, aunque se establecen algunos criterios indicativos para ello.”*

Debiendo destacarse en relación al Decreto-Ley 3/2019 los siguientes aspectos que son de aplicación al presente procedimiento:

1º.- En cuanto a la incorporación al planeamiento general del asentamiento “Los Carneros”, calificado Suelo Urbano No consolidado SUNC-R.CA.28, se encuentra contemplada expresamente su oportunidad y justificación en la Disposición Transitoria Primera que establece lo siguiente:

“El Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de Planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios previstos de este Decreto Ley”

2º.- En cuanto a la incorporación de los Hábitats Rurales Diseminados -al contrario que ocurría en el anterior Decreto 2/2012-, no se encuentra regulada en la nueva norma, que renuncia a establecer los requisitos esenciales para la determinación de dichos ámbitos por el Ayuntamiento; por lo que debe concluirse que existe un reconocimiento de la potestad de ordenar los ámbitos con agrupaciones de viviendas a través del Plan General de Ordenación Urbanística conforme a unos criterios propios, y no impuestos previamente; lo que en todo caso resulta extensible a los HRD delimitados en el presente procedimiento que lo han sido conforme unas prescripciones y procedimientos asumidos por esta Administración como válidos y adecuados el modelo territorial del planeamiento, perfeccionándose sus determinaciones con las características más determinantes de cada uno de ellos.

De conformidad con lo expuesto, debe concluirse que la Revisión del PGOU que se plantea en ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las CCAA y a las Corporaciones Locales (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), se ajusta plenamente a las determinaciones contenidas en la normativa urbanística vigente encontrándose suficientemente justificado, en el caso de los HRD, la vinculación de cada uno de ellos al medio agrícola, la necesidad de preservación de sus valores y su



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	3/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga e / Tlf. 3 040 951 928 443 - Cif. P-7990002 - C www.malaga.eu		





desvinculación de los núcleos urbanos. Y respecto al asentamiento de los Carneros, que el mismo reúne las características de densidad edificatoria y población mínima necesarias para que sea sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes.

Habiéndose constatado a través de los sucesivos informes técnicos emitidos en el procedimiento, que la incorporación de los mencionados ámbitos al PGOU se fundamenta en razones de interés público y social; y resulta compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio.

2. DOCUMENTACION INCORPORADA TRAS LA APROBACION 28/9/2017:

Tras la aprobación inicial de la **Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga**, han sido modificadas algunas de sus determinaciones, bien debido a las alegaciones presentadas durante uno de los dos periodos de información pública, o bien por las subsanaciones realizadas en respuesta a los informes sectoriales, a los que toda tramitación de planeamiento urbanístico está sometida, y en último lugar también se han incorporado algunas medidas correctoras introducidas como consecuencia de la tramitación medioambiental recogida en el Documento de Alcance de la EAE de esta Revisión parcial.

Describimos, ordenando por temática, todas las modificaciones realizadas dentro de la Revisión del PGOU, explicando en cada caso el informe sectorial que las causó, incorporando su contenido, pero eso sí, dejando claro en todo caso que estos cambios son de pequeña entidad y nunca deben ser considerados sustanciales.

2.1 Documentación de Caracterización en respuesta al informe de Incidencia Territorial.

El **Estudio de la Caracterización de los HRD** se redactó en respuesta a sendos informes de incidencia territorial, el primero de 2 de diciembre de 2015, y el segundo, idéntico al anterior, de 2 de abril de 2018, solicitados a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Málaga durante los plazos de información pública a que ha estado sometida la Revisión del PGOU para la incorporación de los Hábitats Rurales Diseminados y los Asentamientos existentes.

Así los aspectos donde el Estudio de Caracterización ha profundizado y/o justificado, dependiendo del caso son los siguientes extraídos del último informe de incidencia territorial:

- Se realiza un **Análisis y estudio de las características físicas catastrales** de los HRD.
- Se definen las **determinaciones pormenorizadas tendentes a la conservación, protección y mejora de los HRD**.
- Se justifica la no inducción en la generación de nuevos asentamientos.
- Se justifica que los HRD, entre los que se encuentra **Casas de Lanza, Maravillas, El Mallorquín, el Ciprés y el área suroriental de Costilla**, próximos a suelos urbanizables sectorizados **están desvinculados del sistema de asentamientos del PGOU**.



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	4/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 - 29002 - Málaga - TLF: 010 951 928 443 - CIF: P-7990002-C - www.malaga.eu	





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

De este modo se considera, en líneas generales, que el documento de Caracterización depura cada uno de los aspectos que han sido objeto de preocupación en el informe de incidencia territorial, y justifica que no existe afectación alguna ni de los HRD, ni de Los Carneros (Asentamiento Urbanístico-SUNC), al sistema de asentamientos del Término Municipal de Málaga.

Considerando las aportaciones normativas que el Estudio de Caracterización de los HRD ha realizado, podemos agruparlas por las temáticas analizadas, así tenemos:

- **Sistema de asentamientos en el pgo de Málaga y en el potaum:**

Se aclara en primer término que el **Sistema de Asentamientos del PGOU** lo constituyen los núcleos urbanos ya existentes, configurados por los **suelos clasificados por el PGOU como urbanos y urbanizables ordenados** y los que se incorporen en las innovaciones del PGOU, necesario como partida para justificar que la incorporación de los HRD no interfiere en el sistema de asentamientos.

- **Análisis y estudio de las características catastrales de los ámbitos delimitados como hábitat rural diseminado:**

Pasando al apartado del Análisis y Estudios de las características catastrales de los HRD, se comienza con un examen extenso en el que se realiza una comparación entre los parámetros edificatorios de la normativa de aplicación de esta categoría en cada uno de los 25 HRD, y su estructura parcelaria, de lo que se obtienen aquellas parcelas susceptibles de ser edificadas, el número máximo de viviendas, densidad, población etc.; lo que sumado a la antigüedad de muchas de sus edificaciones, en el momento de aprobación del **Avance para la delimitación e identificación de los asentamientos existentes**, permiten la elaboración de unos cuadros descriptivos, que sirven de base para la justificación de diversos puntos del informe de incidencia territorial.

Algunas de estas conclusiones son:

- la futura aplicación normativa dentro de los ámbitos de Hábitats Rurales Diseminados **no altera el sistema de asentamientos del municipio.**
- Por ello se ha omitido dentro de la normativa la obligación de cumplir con el art. 14.1.15.2, para el caso concreto y mayoritario de uso de vivienda ligada al medio rural como uso pormenorizado en los HRD. Para este último además se incluyen nuevos usos pormenorizados, compatibles e incluso alternativos, incluyendo la **prohibición de los usos industriales no vinculados al medio rural.**
- **Se justifica la no remisión de los HRD a Planes de Mejora del Medio Rural**, por ser la normativa considerada adecuada y suficiente. Salvo para los que expresamente se requiere como son Locotta- San Antonio y Cuesta del Cerrado.
- **Se incorporan el estudio “Hábitat Rural Diseminado. Proyecto de Intervención Paisajística” como Anexo de la Revisión Parcial**, extrapolando por similitud las medidas de los ámbitos analizados (Pintados y Ciprés) al resto como medidas de conservación, protección y mejora.



ER 0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	5/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga e / TLF 951 928 143 / Cif. P-7990002-C / www.malaga.eu	





- Se implanta en la **normativa**, como medidas **adicionales de conservación, protección y mejora a desarrollar con posterioridad en materia de ordenanzas u otros instrumentos no urbanísticos**, entre otras la ocultación de los contenedores de residuos urbanos existentes en los ámbitos para mitigar el impacto paisajístico que generan y la **implementación de un plan** (no urbanístico) o **programa público** de mejora ambiental y paisajística de los ámbitos que vaya implementando las medidas de intervención propuestas en el citado estudio, mediante **fórmulas de incentivación, financiación y ejecución que resulten ágiles y efectivas a corto y medio plazo**.
- Se **han eliminado algunas condiciones de edificación de la normativa propuesta**, como la obligación de realizar un muro de cerramiento de 2,00 metros de altura en los solares sin edificar, lo cual resulta impropio de los asentamientos rurales puesto que en ellos no hay “solares”, concepto que es propio del suelo urbano, y porque, además, la construcción de dichos muros de cerramiento, por su carácter sólido y opaco, pueden provocar importantes impactos paisajísticos y la pérdida de la percepción del paisaje rural. Por el contrario, debería obligarse a no cerrar dichas parcelas y a mantenerlas en situación de cultivo o de estado natural en tanto no se edifiquen, lo que contribuirá a mantener el paisaje rural y a su disfrute.
- Se **cambia la terminología en la normativa**, por ejemplo no se utiliza el concepto de “condiciones de urbanización”, sino el de “condiciones para la ejecución o mejora de las infraestructuras o servicios necesarios”, dado el carácter rural de estos ámbitos. Asimismo, y por el mismo motivo no utilizar los conceptos de “calle” y “aceras”, sugiriéndose los de “vial” y “espacio para paso peatonal”.
- Se introduce el **condicionante para las licencias** a la ejecución de las medidas correctoras y de integración, tal y como contemplaba inicialmente el Decreto 2/2012 (art. 11.6), a pesar de estar hoy derogado, estas medidas son perfectamente integrables según el espíritu de la LOUA y el nuevo Decreto-Ley 3/2019.

Por ultimo dentro del informe de Incidencia Territorial aparecen dos apartados específicos relativos al Asentamiento “Los Carneros”, que la Revisión Parcial clasifica como suelo urbano no consolidado SUNC, cuyas puntualizaciones se realizan a través del **informe técnico del Servicio de Urbanización de 23 de abril de 2020**, que adjuntaremos a este.

2.2 Servidumbres Aeronáuticas:

Parte del ámbito de la Revisión Parcial del PGOU se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, por lo que se encuentra dentro de los espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas y por tanto se sometió a sendos informes, con carácter preceptivo y vinculante, emitidos ya en sentido **favorable** por la **Dirección General de Aviación Civil de 24 de julio de 2015 y de 4 de septiembre de 2018**, tras las dos aprobaciones iniciales (2015 y 2017), a las que se ha sometido la Revisión Parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales Diseminados en SNU.



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	6/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga / TLF: 951 928 443 / CIF: P-7990002-C / www.malaga.eu	





Así nos referiremos al último **informe** (por ser ambos prácticamente idénticos), de **4 de septiembre de 2018**, en el que se especifica que a pesar de considerarse favorable, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, deben tenerse en cuenta una serie de consideraciones, **que finalmente se han incorporado, bien en la normativa, o dentro de los planos de la Revisión Parcial:**

- Se introducen **los planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol** como **normativos**.
- Dentro de la normativa** de los HRD se incorporan las **limitaciones de actividades** en las superficies de terrenos comprendidas dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, incluyendo también un listado de los usos prohibidos, limitados o condicionados.
- Se incorpora la **normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas** en relación con: la ejecución de construcciones, instalaciones o medios necesarios y auxiliares para éstas, incluyendo también algunos usos agropecuarios.
- Se incorpora a su vez el cumplimiento del art. 16 del Decreto 584/72, dentro de la normativa.

Se ha añadido dentro de la Normativa Urbanística y Ordenanzas en el Título XIV. Régimen del Suelo No Urbanizable del Capítulo VI Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, el **artículo 14.6.15. Afecciones Aeronáuticas**, quedando así con todo lo anterior subsanado el requerimiento del informe de la Delegación territorial de Cultura.

2.3 Afecciones relativas al Patrimonio:

El primer **informe en materia de Patrimonio** se emite el **22 de marzo de 2018** por la delegación territorial de la **Consejería de Cultura**, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, con resultado desfavorable, pero solo en relación con el Hábitat Rural Diseminado 16 “Molinos de San Telmo”, requiriendo la subsanación de una serie de aspectos a incorporar en las fichas de dicho Hábitat.

Debe recordarse en primer lugar que todos los aspectos relacionados con el BIC Sitio Histórico del Acueducto de San Telmo y sus Inmuebles asociados, Molinos 1 y 2, aparecen incorporados y con determinaciones de obligado cumplimiento dentro de la memoria del Plan General 2011 vigente, en su Título X Normas de Protección del Patrimonio, Arquitectónico y Arqueológico, y concretamente en el art. 10.5.2 Bienes Arqueológicos, donde aparece con el número 087 el Acueducto de San Telmo (BIC), con su correspondiente ficha del Catálogo de Protecciones Arqueológicas, a lo que sumamos igualmente las fichas del Catálogo de Edificaciones Protegidas con los Molinos de San Telmo, I08 Molino nº2, I09 Molino nº1.

Todo ello implica que cualquier actuación a realizar dentro del Hábitat HRD-16, tanto en el entorno del BIC, como en los Molinos protegidos, deben cumplir con lo recogido en cada una de las fichas del Catálogo (Incluyendo la ficha del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con la categoría de Sitio Histórico, que se ha incorporado en el la ficha 087 de nuestro catálogo), así como las determinaciones incluidas dentro de la Ley de Patrimonio Histórico



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	7/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga / Tlf: 951 928 143 / Cif: P-7990002-C / www.malaga.eu	





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

Andaluz y del mismo modo cumplir en lo relativo a autorizaciones, prohibiciones y deber de conservación, con el contenido del art. 33 de la Ley 14/2007 de PHA.

No obstante, y en respuesta a los requerimientos realizados, se incorporan **dentro de la documentación normativa, planos y fichas del Hábitat Rural Diseminado HRD-16 Molino de San Telmo**, representando dentro de la ficha de ordenación, todo lo relacionado con las protecciones arqueológicas y arquitectónicas, a la vez que se ha agregado una nueva ficha de Protecciones Patrimoniales con inclusión de todos los elementos patrimoniales, así como su normativa de aplicación, añadiendo también los Anexos constituidos por las tres fichas de los Catálogos del PGOU 2011:

- I08 Molino nº2 Protección Arquitectónica I
- I09 Molino nº1 Protección Arquitectónica I
- 087 Acueducto de San Telmo, BIC Sitio Histórico

Se agrega también el Plano de Protecciones Arqueológicas P.1.7.2. Suelo No Urbanizable y Protecciones Arqueológicas, Hoja nº6, donde aparece grafiado el trazado del BIC Acueducto de San Telmo, en el que por la escala empleada 1:20.000, no es posible representar el ámbito del entorno de protección del Acueducto, que por otro lado si aparece incluido dentro de la ficha del HRD-16 Molinos de San Telmo.

Por ultimo debemos hacer referencia a que debido a la redacción de oficio, por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, del **Plan Especial del Acueducto de San Telmo** (aún en tramitación), se ha realizado un levantamiento Topográfico actualizado cuyo contenido nos ha parecido necesario incorporar dentro de la ficha del HRD-16, diferenciándolo del trazado de la ficha del BIC aprobado. Añadir que el Plan Especial del Acueducto de San Telmo será remitido, tras la aprobación inicial, a la Consejería de Cultura, tras lo cual incorporaremos, en su caso, cualquier aspecto que sea requerido tras la emisión del preceptivo informe vinculante en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Se ha **añadido dentro de la Normativa Urbanística y Ordenanzas** en el Título XIV. Régimen del Suelo No Urbanizable del Capítulo VI Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, el **artículo 14.6.11. Protecciones del Patrimonio histórico, Arquitectónico y Arqueológico**, quedando así con todo lo anterior subsanado el requerimiento del informe de la Delegación territorial de Cultura.

2.4 Afecciones en Vías Pecuarias.

Según el **informe emitido el 15 de noviembre de 2016** por el **Departamento de Vías Pecuarias** de la Delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se requiere, en relación a el contenido de las Vías Pecuarias que discurren por el SNU, y en concreto sobre tres de los Hábitats Rurales Diseminados, El Mirlo, Las Maravillas y Las Tres Marías, la subsanación de algunos aspectos relacionados con la descripción, los deslindes y la denominación de las vías pecuarias que discurren por los HRD mencionados. También se incluyen



ES 0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	8/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga / TLF 951 928 143 / CIF P-7990002-C / www.malaga.eu	





puntualizaciones en relación con la clasificación del suelo y las consecuencias en la modificación del trazado de las vías pecuarias originadas por la nueva ordenación territorial que pudiera introducir la categoría de Hábitat Rural Diseminado.

Así observamos que son dos los aspectos relacionados con las Vías Pecuarias: la afección concreta de tres Hábitats Rurales Diseminados, y el tratamiento que sobre las vías pecuarias introduce la Revisión del PGOU en SNU.

En respuesta a las afecciones de vías pecuarias, **han sido incorporados los trazados del Cordel y las Veredas en las fichas urbanísticas de los tres Hábitats Rurales Diseminados afectados, HRD-13 “El Mirlo”, HRD-24 “Las Tres Marías” y el HRD-22 “Las Maravillas”**. Igualmente se tomó en consideración el contenido del informe de Vías Pecuarias, incluyéndose dentro de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Con respecto a la Clasificación de las mismas, decir que esta Revisión únicamente cambia la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección a la de Hábitat Rural Diseminado, sin modificar ninguna de las vías cuyo trazado recorre alguno de los tres HRD, que mantienen en todo momento la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. A esto se añade que la nueva categoría de HRD no hace sino reflejar las situaciones y el estado en que se encuentran en la actualidad cada uno de los Hábitats, donde ya el trazado de algunas de las vías es coincidente o con Arroyos, o incluso con carreteras y caminos. Esta situación o estado de las vías que transcurren por los HRD no va a ser objeto de modificación alguna, manteniéndose además, la obligación de informe o autorización previa sobre cualquier actuación que en relación con las parcelas de los diseminados vaya a realizarse sobre o en colindancia a alguna de las vías pecuarias existentes.

No obstante y como subsanación de los aspectos requeridos en el informe del Departamento de Vías Pecuarias, se ha señalado correctamente el trazado, denominación y dimensión de las Veredas y el Cordel, incluyendo la afección existente dentro de las fichas urbanísticas de los tres Hábitats, “El Mirlo”, “Las Tres Marías” y “Las Maravillas”, con lo que se recibió el **informe favorable de la Dirección de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 2021** sobre el expediente de Revisión Parcial del del PGOU para la incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales diseminados en SNU del término Municipal de Málaga. Este informe da por buenos los trazados y la calificación como SNUPEP de las vías pecuarias que atraviesan estos Hábitats.

Recordar que tan solo en el caso del HRD-22 “Las Maravillas” por el que transcurre la vía pecuaria “Vereda del Alto del Cerro de Letria, Camino de Málaga a Olías, arroyo Gálica”, presentará una pequeña afección de una de las parcelas del Hábitat, aunque debemos añadir que esta vía fue ya en su día interrumpida por el trazado de la Ronda de Málaga (A7), lo que pudiera llevar a replantearse su trazado y continuidad.

Por ultimo dentro de la normativa del Suelo No Urbanizable en el Título XIV. Régimen del Suelo No Urbanizable, en el Capítulo Sexto. SNU del Hábitat Rural Diseminado, se ha introducido un nuevo artículo el 14.6.12. Afección a Vías Pecuarias en los Hábitats Rurales Diseminados, que describe el tratamiento y afección de las vías pecuarias que transcurren por los HRD, tal y como señalaba el informe de la Dirección de Vías Pecuarias.



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	9/65
Url De Verificación	seo de Antonio Machado, 12 / 29002 Málaga / TLF: 910 951 928 443 / CIF: P-7990002-C / www.malaga.eu	





2.5 Afecciones entorno a las Carreteras Autonómicas.

El Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), emite **informe favorable condicionado el 7 de marzo de 2018**, de la Revisión Parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y hábitats Rurales Diseminados en el término Municipal de Málaga.

A pesar de ser favorable **se incorporan en la documentación** todas las observaciones realizadas relativas a las afecciones y autorizaciones relacionadas con la red de carreteras de Andalucía:

- **Línea de Zona de No edificación y cuadro de Afecciones:**

Aparece grafiada en los planos y fichas de esta Revisión la **Zona de No Edificación**, que depende de la categoría de la vía, del mismo modo se ha incorporado el cuadro adjunto en los planos *P1. Ordenación Estructural: P.1.7.1 Suelo no Urbanizable*.

Tipo vía	Categoría	Dominio Público	Servidumbre Legal	Zona de Afección	Zona de No Edificación
Gran capacidad	Red autonómica	8 m	25 m	100 m	100 m
Convencional	Red autonómica	3 m	8 m	50 m	50 m
Convencional	Red autonómica	3 m	8 m	25 m	25 m

- **Línea Zona de No edificación en SUNC-R-CA.28 “Los Carneros”:**

Se ha grafiado la alineación de la Zona de No Edificación a 50 m del borde de la carretera A-7058, en los planos *P.2.9 “Alineaciones, alturas y rasantes. Ordenación General PGOU 2011”*. También se ha incorporado en la ficha del ámbito del Sueno Urbano No Consolidado Los Carneros.

- **Línea Zona de No edificación, autorizaciones en su ámbito:**

En los terrenos que se encuentran dentro de la Zona de No Edificación, según el artículo 64.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, se incorpora la necesidad de requerir autorización administrativa previa a la Administración titular de la carretera en la realización de cualquier tipo de obras dentro de esta zona, con independencia de la correspondiente licencia de obras y sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego		Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz		Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos		Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera		Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones			Página	10/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - Tel. 951 928 143 - Cif. B-7990002-C - www.malaga.eu			





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- **Sobre los Proyectos de Actuación:**

Los PA dentro de la zona de afección de carreteras deberán someterse a autorización de la administración titular de la carretera conforme a los artículos 62 y 64.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

2.6 Valoración del Impacto en la salud

Debemos aclarar ahora la obligación de someter el expediente de la Revisión Parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y hábitats Rurales Diseminados en el término Municipal de Málaga, que recibió nueva aprobación inicial el 28 de septiembre de 2017, a la **Valoración del Impacto en la Salud**.

Valorando, según la normativa Sanitaria que afecta al planeamiento esta Revisión Parcial del PGOU en SNU, vemos como la legislación en materia de Salud en el ámbito estatal la **Ley 33/2011**, de 4 de octubre, **General de Salud Pública**, en su capítulo VII del Título II, estableció por vez primera que las Administraciones Publicas deberían someter a evaluación del impacto en la salud, las normas, planes, programas, y proyectos que fuesen designadas por tener un impacto significativo en la salud.

En Andalucía, la **Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública**, regula en su Título II la Evaluación de impacto en la salud. En desarrollo de esta ley el **Decreto 169/2014** tiene por objeto establecer el contenido y la metodología de la Evaluación del Impacto en la Salud. Es en su Art.3 donde se establece el Ámbito de aplicación, dentro del que se encuentran los Instrumentos de Planeamiento General, así como sus innovaciones (art. 3.b)1ª).

Enlazando, en este punto, la tramitación urbanística con el informe sectorial de Evaluación de Impacto en la Salud, recordemos que durante el primer plazo de información pública (AI 13 de febrero de 2015), se remitió el documento de Revisión Parcial del PGOU aprobado inicialmente a la Comisión Provincial de Coordinación el 23 de abril de 2015 para que, esta a su vez recabara de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Salud la emisión del informe de Evaluación del Impacto en la Salud.

Esta Delegación Territorial de Málaga informó el **2 de diciembre de 2015** que de acuerdo al Decreto 169/2014 que regula el procedimiento de emisión del informe de incidencia en la Salud, **“no procede la emisión de informe alguno en materia de Salud”**, puesto que la Revisión del PGOU no había recibido Aprobación Inicial con posterioridad al 16 de junio de 2015 (fecha de entrada en vigor del decreto), y porque tampoco afectaba a las condiciones de emplazamiento o perímetro de protección de ningún Cementerio del Término Municipal.

Tras la nueva aprobación inicial de la Revisión del PGOU de 28 de septiembre de 2017, ya si procede el sometimiento de la Revisión del PGOU a la Evaluación del impacto en la Salud, tal y como recoge la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

Por ello se redacta la Memoria de **Valoración del Impacto en la Salud** (según Decreto 169/2014), con el objeto de que se identifiquen, describan y valoren los efectos previsibles,



ES 0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	11/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





positivos y negativos, que la **Revisión Parcial del PGOU del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga** pueda producir sobre la salud de las personas. De este modo y tras recibir aprobación por acuerdo de Pleno el 25 de septiembre de 2019 el expediente de Revisión fue remitido a la Consejería competente en materia de Salud para la emisión del preceptivo informe sectorial.

Este informe fue finalmente emitido en sentido **favorable** el **16 de marzo de 2021**, recogiendo que no se considera vayan a generar impactos significativos en la salud de la población, siendo por tanto viable la actuación. Se recuerda y así debe ser recogido en la normativa que **los futuros planes de adecuación territorial y ambiental deben someterse a la Evaluación del impacto en la salud**, según lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto Ley 3-2019.

2.7 Afecciones en materia de Aguas.

Según informe favorable en materia de aguas de 23 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Andalucía, tan solo se recuerda que la ordenación pormenorizada prevista por esta Revisión del PGOU debe resultar compatible con la regulación de usos que recoge en su art. 9 y siguientes el Reglamento de DPH, lo que si incorpora como normativa.

A su vez se recuerda la necesidad de incorporar el documento redactado por EMASA en relación con la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las demandas del Asentamiento y de los veinticinco HRD previstos en SNU. Esta documentación que se denomina **Informe contestación al redactado por la Junta de Andalucía en relación con el Documento de Alcance del EAE de la Revisión del PGOU para la incorporación de los Asentamientos y HRD en el SNU del Termino Municipal, en lo relativo a la disponibilidad de recursos hídricos y a las infraestructuras del ciclo integral del agua**, queda incorporada al expediente como un documento anexo.

Se ha incluido dentro de la normativa del Suelo No Urbanizable en el Título XIV. Régimen del Suelo No Urbanizable, en el Capítulo Sexto. SNU del Hábitat Rural Diseminado, un nuevo artículo el **14.6.13. Afecciones en materia de Aguas**, que incluye las observaciones y requisitos normativos en materia de Aguas.

2.8 Documento de Alcance de la EAE (16/02/2017), medidas correctoras.

Como consecuencia al documento incorporado de **Estudio Ambiental Estratégico** para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para la incorporación de los asentamientos y Hábitats rurales diseminados en S.N.U del TM de Málaga, se tomarán todas las medidas correctoras fijadas dentro del Estudio AE.

De entre todas estas medidas correctoras destacan las siguientes por ser consideradas más relevantes:



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado		02/11/2021 09:27:55	
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado		29/10/2021 14:31:25	
	Aurora Requena Santos	Firmado		29/10/2021 14:17:43	
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado		29/10/2021 14:17:10	
Observaciones		Página	12/65		
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu				





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- En relación a las aguas superficiales de Dominio Público y Zonas de protección; se han modificado los límites de los sectores: Locotta, Cortijo del Conde, Salinas, Cuesta del Cerrado, Los Pintaos; para evitar el solape con el DPH suelo de titularidad pública.
- En relación a la Prevención y lucha contra Incendios Forestales, se ha modificado los ámbitos para no invadir la franja de seguridad de 25m de la zona forestal. (Cortijo del Conde, Salinas, Cuesta del Cerrado, Los Vázquez, Matagatos, Molinos de San Telmo, Los Pintaos, Venta del Detalle.
- En relación a la biodiversidad y Geodiversidad, Cuesta del Cerrado, Los Vázquez, Los Negros, Cotrina, Cotrina, Valladares, Las Maravillas. Altos Jaboneros, son los ámbitos afectados por el HIC6310 “Dehesas perennifolias de Quercus”, donde se respetará la vegetación autóctona. Los HRD Venta el Boticario, Venta del Detalle, están también afectados por el HIC6220 “Zonas substepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea” e HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas, por lo que deberá respetarse la vegetación autóctona.

Todas las medidas correctoras se incluyen dentro del **art. 14.6.14 Medidas correctoras de protección ambiental**, formando parte de la normativa del Suelo No Urbanizable, Título XIV del Capítulo Sexto. SNU del Hábitat Rural Diseminado.

3. VALORACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS TRAS LA INFORMACION PÚBLICA.

Se han analizado el contenido de las 90 alegaciones presentadas (92 según la numeración, aunque por repetición hay dos números sobrantes el 48 y el 80), por registro de entrada durante los dos periodos de información pública a los que se ha sometido este expediente, el primero tras la aprobación inicial de 31 de marzo de 2015, y el segundo después de la nueva aprobación inicial de 28 de septiembre de 2017, entre las que se han incluido también las realizadas fuera de plazo o extemporáneas, contestadas en consideración con la complejidad y lo dilatado de la tramitación del expediente de Revisión del PGOU-HRD.

En principio se han enumerado todas las alegaciones por orden riguroso de entrada, pero debido a que muchas de ellas aparecen duplicadas o aportan documentación adicional, se han agrupado las que hacen referencia a la misma parcela o edificación. Así se contabilizan un total de 34 alegaciones con contenido distinto. Conviene destacar que hay dos agrupaciones que engloban una serie de parcelas y que hacen referencia a dos ámbitos concretos, que por solicitar idéntica petición se han incorporado en unas tablas concretas, tanto para el caso de Valseca, como para el nuevo HRD situado en los terrenos cercanos a la zona conocida como Jotron y se contestan de una sola vez.

Con respecto al ámbito de Valseca debemos aclarar, que si bien fue considerado un Asentamiento en el Avance de Planeamiento, no se identificó como tal en la aprobación de 2015, por



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	13/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - Tel. 951 928 143 - Cif. B-7990002-C - www.malaga.eu	





ello y considerando que no han cambiado sus condiciones morfológicas, territoriales, ni ambientales, ahora tampoco se considera un Asentamiento ni tampoco un Hábitat Rural Diseminado, todo ello por las razones concretas que se explican en este informe al contestar de forma conjunta todas las alegaciones presentadas en Valseca.

Recordemos que se mantiene tras la segunda aprobación inicial de 2017, tanto el Asentamiento de **Los Carneros**, clasificado como SUNC, sobre el que debemos decir que no se ha recibido alegación alguna, y los siguientes Hábitats Rurales Diseminados: **Locota-San Antonio, Costilla, Los Arias, El Mallorquín, El Ciprés, Cortijo del Conde, Salinas, El Cerrillo, Cuesta del Cerrado, Casas de Lanzas, Los Vázquez, Los Ruíces, El Mirlo, Matagatos, Los Negros, Molino de San Telmo, Los Pintados, Cotrina, Valladares, Venta el Boticario, Venta el Detalle, Las Maravillas, La Pocaria, Las Tres Marías y Alto Jaboneros.**

Los criterios generales tenidos en cuenta a la hora de considerar y estimar, o no, las alegaciones relativas a la inclusión dentro de los ámbitos ya reconocidos son, según que se admita o no, los siguientes:

1. Criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- Las edificaciones y viviendas incorporadas poseen origen vinculado al medio rural.
- Existe una relación funcional entre las edificaciones del ámbito, lo que justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes.
- Se consideran sólo las parcelas catastrales existentes al momento de la aprobación del Avance de Planeamiento que identificó los Asentamientos y HRD.
- Se admiten puntualmente parcelas sin edificación (siguiendo el criterio establecido inicialmente, conforme al decreto ya derogado 2/2002, art. 24), en igualdad a las ya incluidas sin edificar, y todo ello sin desvirtuar la esencia de los HRD pues se mantiene la densidad edificatoria prevista inicialmente, lo que se justifica dentro del Documento de Caracterización anexo a esta Revisión.
- Con carácter general se incluyen las parcelas con edificaciones que, estando ligadas estructuralmente al Hábitat, podrían obtener licencia o SAFO debido a la antigüedad de las mismas.

2. Criterios que motivan la no inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- En el caso de parcelas catastrales de grandes dimensiones, sólo se ha incluido dentro del ámbito del HRD el entorno de la edificación, quedando el resto de la parcela fuera del hábitat.
- No se admiten edificaciones en parcelas con acceso a través de arroyos, ni sobre zonas inundables.
- Las parcelas con edificaciones que no forman parte del ámbito aprobado inicialmente y que se sitúan sin conexión funcional alguna con las pertenecientes a los HRD, y que además poseen características propias de viviendas aisladas, ya sean legales o Asimiladas a Fuera de Ordenación, o incluso ilegales, quedarán excluidas de los ámbitos por no ser coherentes con la descripción morfológica y de implantación histórica propia de los HRD contemplados en esta Revisión.



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	14/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





- Edificaciones que pertenecen a parcelas que cuentan ya con otras edificaciones de mayor antigüedad y que solicitan su inclusión, no han sido finalmente incorporadas por ser imposible albergar en ellas nuevas edificaciones.

A continuación se enumeran sólo aquellas alegaciones que muestran contenido diferente, tratando de realizar un fiel reflejo de cada una de ellas. Estas 32 + 37 (Valseca) alegaciones son:

1. **Alegaciones 1 y 64**, presentadas por D. José Moreno González y Sergio Moreno Postigo, con fecha de entrada en registro 05/05/2015 y 04/01/2018, nº 285950/15 y 4336/15.
2. **Alegaciones 2 Y 3**, presentadas por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz e.r. AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela, con fecha de entrada en registro 07/05/2015 y 08/05/2015, nº 298110/15, 306804/15.
3. **Alegaciones 4 y 76**, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada en registro 25/06/2015 y 26/02/2018, nº 425083/15 y 126036/18.
4. **Alegaciones 5, 51 y 63**, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada por registro 29/06/2015, 15/03/2016 y 27/04/2017, nº 430106/15, 156546/16, 249873/17.
5. **Alegaciones 6, 69 y 82**, presentadas por D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes, con fecha de entrada por registro 2/07/2015, 13/02/2018 y 30/08/2018, nº 441181/15, 96859/18, 555056/18.
6. **Alegaciones 7, 89 y 91**, presentadas por D^a M^a del Mar Vázquez Domínguez con fecha de entrada por registro 03/07/2015, nº 942463/15.
7. **Alegación 8**, presentada por D^a Ana M^a Muriano Rodríguez con fecha de entrada por registro 3/07/2015, nº 442530.
8. **Alegación 9**, presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarria Montiel con fecha de entrada por registro 3/07/2015, nº 442540.
9. Presentamos juntas las alegaciones de Valseca, presentadas el mismo día e idénticas, por ello las señalamos en la siguiente relación:

Temática	Alegación	Titular	Fecha	Nº Doc.
No incluir Valseca	nº 10	D. Francisco Cascón Martín	3/07/15	443874/15
No incluir Valseca	nº 11	D ^a M ^a Remedios Recio Cabello	3/07/15	443894/15
No incluir Valseca	nº 12	D. Manuel Trinidad García	3/07/15	443895/15
No incluir Valseca	nº 13	D. Rafael Moreno Gil	3/07/15	443897/15
No incluir Valseca	nº 14	D. Emilio Gutiérrez Rodríguez	3/07/15	443904/15
No incluir Valseca	nº 15	D ^a M ^a José Vargas-Machuca de Alva	3/07/15	443906/15
No incluir Valseca	nº 16	D ^a M ^a José Vargas-Machuca de Alva	3/07/15	443909/15
No incluir Valseca	nº 17	D. Juan Carlos Román Tineo	3/07/15	443916/15
No incluir Valseca	nº 18	D. Francisco del Pino Ruiz	3/07/15	443924/15
No incluir Valseca	nº 19	D ^a Pilar Nievas Muñoz	3/07/15	443926/15
No incluir Valseca	nº 20	D. Agustín López Sánchez	3/07/15	443929/15
No incluir Valseca	nº 21	D. Francisco del Pino Ruíz	3/07/15	443931/15
No incluir Valseca	nº 22	D ^a Pilar Nievas Muñoz	3/07/15	443938/15



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	15/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





No incluir Valseca	nº 23	D. José Manuel Domínguez Haro Haro	3/07/15	443940/15
No incluir Valseca	nº 24	D. Francisco Jiménez Carmona	3/07/15	443941/15
No incluir Valseca	nº 25	D. Francisco Jiménez Carmona	3/07/15	443941/15
No incluir Valseca	nº 26	Dª Josefina Suviri Serrato	3/07/15	443944/71
No incluir Valseca	nº 27	D. Antonio Contreras Marcos	3/07/15	443946/15
No incluir Valseca	nº 28	D. Rogelio Pérez Lebrón	3/07/15	443948/15
No incluir Valseca	nº 29	D. Pablo Tiessler Gálvez	3/07/15	443951/15
No incluir Valseca	nº 30	Dª Manuela Cantos Ruiz	3/07/15	443953/15
No incluir Valseca	nº 31	Asesores Tiessler y Cantos, S.L	3/07/15	443954/15
No incluir Valseca	nº 32	D. Francisco Mérida Juárez	3/07/15	443957/15
No incluir Valseca	nº 33	D. Antonio Luis Muro Culebra	3/07/15	443960/15
No incluir Valseca	nº 34	D. Emilio Gutiérrez Rodríguez	3/07/15	443963/15
No incluir Valseca	nº 35	D. Agustín López Sánchez	3/07/15	443967/15
No incluir Valseca	nº 36	Dª Ana María González Alonso	3/07/15	443970/15
No incluir Valseca	nº 37	D. Gabriel Guerrero Rojas	3/07/15	443976/15
No incluir Valseca	nº 39	D. Raúl Parrilla Fernández	3/07/15	444218/15
No incluir Valseca	nº 40	D. Rafael Martín Aguilar	3/07/15	444226/15
No incluir Valseca	nº 54	Dª Ana María González Alonso	10/11/16	656989/16
No incluir Valseca	nº 56	D. Emilio Gutiérrez Rodríguez	18/11/16	675867/16
No incluir Valseca	nº 57	Ana Mª González Alonso/ Cdad prop	18/11/16	675858/16
No incluir Valseca	nº 70	Dña. Ana María González Alonso	14/02/18	98988/18
No incluir Valseca	nº 71	Don Adolfo Cayuso Martínez	14/02/18	99045/18
No incluir Valseca	nº 72	Dña. Laura Insausti Jiménez	14/02/18	99074/18
No incluir Valseca	Nº 81	Dña. Ana María González Alonso	30/07/18	504642/18

10. **Alegación 38**, presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras, solicitando la creación de un nuevo HRD, con fecha de entrada por registro 4/03/2015 y nº 449031. En la contestación se han indicado todas las parcelas que incluye la alegación en una tabla.
11. **Alegación 41**, presentada por Dª Carmen Suarez Solana e/r A.V.V. Barriada las Barranca del Ciprés, con fecha de entrada por registro 21/08/2015, nº 529886 y las **alegaciones 42 y 43** presentadas por D. Juan Antonio Alcántara Sierra con fecha de entrada por registro 06/ 11/ 2015, nº 699518 y nº699507.
12. **Alegación 44**, presentada por Dª Mª Trinidad Fernández Carnero con fecha de entrada por registro 19/ 11/ 2015, nº falta.
13. **Alegaciones 45, 62, 67,75 y 78**, presentadas por Dª Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB, con fecha de entrada por registro 12/11/2015, 29/03/2017, 26/01/2018 y 23/02/2018, y nº 721023/15, 2166497/17, 72468/18, 115714/ 18 y 300408/18
14. **Alegación 46**, presentado por Dª Antonia Postigo Martín, con fecha de entrada por registro 17/11/2015, nº 722601.



ES 0049/2020

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	16/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu		





15. **Alegaciones 49, 79**, presentadas por D. José Sánchez Ponce, con fecha de entrada por registro 30/11/2015, nº 749931/B.
16. **Alegación 50**, presentada por D. José Sánchez Ponce, con fecha de entrada por registro 30/ 11/ 2015, nº 749931/ A.
17. **Alegaciones 52, 53 y 88**, presentadas por D^a M^a. Del Mar Vázquez Domínguez, con fecha de entrada por registro 17/ 03/ 2016, 13/01/2020 y nº 108763, 11671 y 529296.
18. **Alegaciones 55, 58**, presentadas por D^a. Mariana Soledad Gatto Moral, con fecha de entrada por registro 15/11/2016 y 29/11/2016, nº 665696, 695295.
19. **Alegación 59. presentada por D^a Jeniger Cobos Fernández con fecha de entrada por registro 9/02/2017, nº 83006.**
20. **Alegación 60**, presentada por D^a María Dolores Cisneros López con fecha de entrada por registro 10/02/2017, nº 84069.
21. **Alegaciones 61, 68**, presentadas por D. Francisco Miguel Frías Ramírez, con fecha de entrada por registro 29/03/2017 y 08/02/2018, nº 183690, 84930.
22. **Alegaciones 65, 47, 85**, presentadas por D. Josefa Rodelas Avilés y Encarnación Jiménez Rodelas, con fecha de entrada por registro 11/01/2018, nº 15805; 16/07/2018, nº 475621; 08/03/2019, nº 149346.
23. **Alegación 66**, presentada por D. Miguel Losada Sintora con fecha de entrada por registro 16/01/2018, nº 25386.
24. **73. Alegación presentada por D. Rafael Campos Barba con fecha de entrada por registro 20/02/2018, nº 115134.**
25. **Alegación 74**, presentada por D. Baltasar Fernández Benítez con fecha de entrada por registro 20/02/2018, nº 115140.
26. **Alegación 77**, presentada por D. María Teresa Vargas Gálvez con fecha de entrada por registro 04/04/2018, nº 224402.
27. **Alegación 83**, presentada por D. Juan José Vara Muñoz con fecha de entrada 17/01/2019, nº 30597.
28. **Alegación 84**, presentada por Dña. Vanessa López Torreño y D. Carlos Augusto Agudelo Palacio, con fecha de entrada por registro 06/03/2019, nº 142504.
29. **Alegación 86**, presentada por D. Francisco Serrano Trujillo con fecha de entrada 14/08/2019, nº501603.
30. **Alegación 87**, presentada por D. David Alba Fernández presentada con fecha de entrada 13/01/2020, nº 11681.
31. **Alegación 90**, presentada por D^a. María Pilar Lendinez Jiménez presentada con fecha de entrada 27/01/2020, nº 40546.
32. **Alegación 92**, presentada por M. del Mar Vázquez Domínguez presentada con fecha 27/01/2020, nº 61973.

Enumeradas y clasificadas ya todas las alegaciones por orden riguroso de entrada por registro, se procede a contestar cada una de las 34 alegaciones distintas, con la siguiente estructura: **expone, solicita, contestación y propuesta**. Es dentro de cada una de las contestaciones donde se



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	17/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - CIF B-7990002-C - www.malaga.eu	

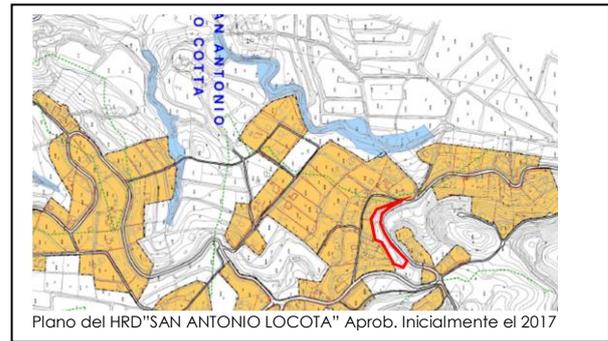
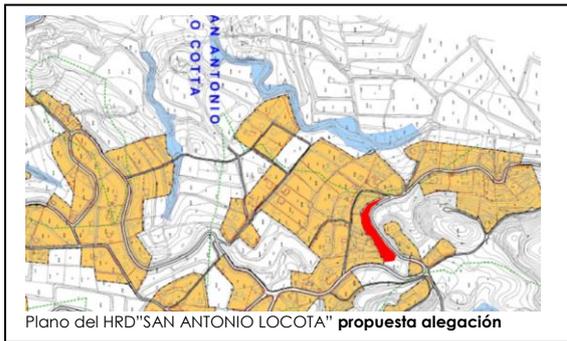




realiza la justificación precisa del criterio concreto elegido para la inclusión o exclusión, en función de las condiciones particulares de cada una de las parcelas y edificaciones.

• **ALEGACIÓN – Nº: 1 y 64**

Documento:	nº : 285950/4336	Fecha: 05/05/2015_04/01/2018
Alegante:	D. José Moreno González / Sergio Moreno Postigo	
Situación:	parcela: 340 / polígono: 25	HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA



Expone:

En 2015 los alegantes exponen que ambos son propietarios de una parcela, que en el Avance aprobado inicialmente en 2013 estaba incluida en el ámbito San Antonio Locota y en la aprobación inicial de 2015, se ha dejado fuera sin motivación alguna.

En 2018, los alegantes exponen la situación actual de la parcela, describiendo pormenorizadamente los elementos existentes en la misma, como muro de contención de tierras de la carretera con la que linda, vallado de las lindes y construcción de 50m2 con chapa galvanizada, justificando la imposibilidad de demoler el muro pues se desmontaría el terreno que sustenta. En la misma alegación se reitera en la alegación presentada en 2015.

Solicita:

Se incluya en el HRD, ya que cumple con los mismos requisitos que el resto de las parcelas incluidas y se encuentra en el centro del mismo.

Contestación:

Considerando que la parcela linda con el camino principal de acceso, cerrando formalmente un ámbito que linda con el carril que da acceso al mismo. Parcela con la misma configuración, características morfológicas y servicios que el resto de las parcelas del ámbito HRD San Antonio Locota y no se encuentra afectada por ningún arroyo, se estima la posibilidad de incluirla en el ámbito.

Propuesta:

Se propone **ESTIMAR** la alegación.



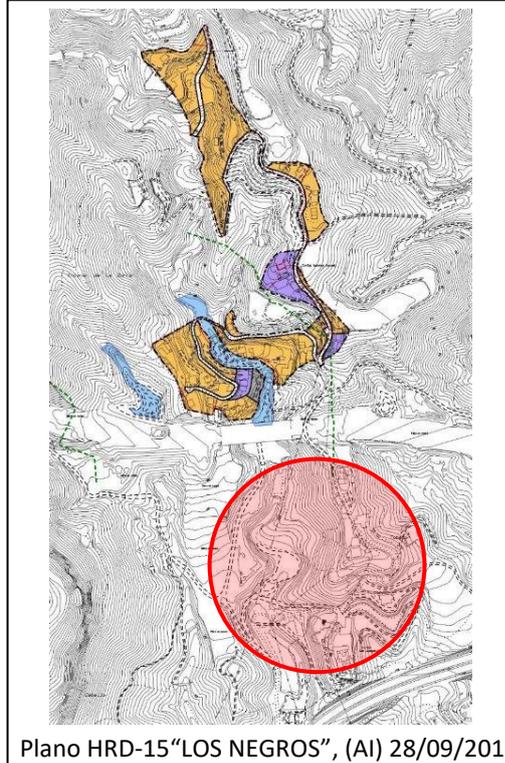
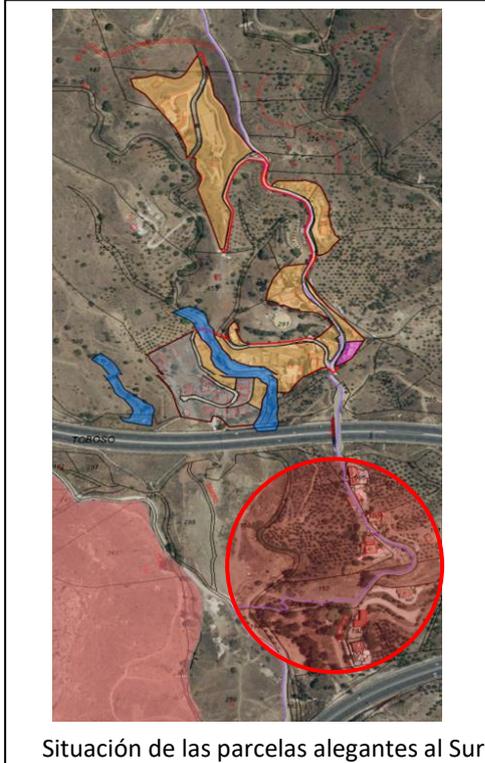
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	18/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu		





• **ALEGACIÓN – Nº: 2 y 3**

Documento: nº: 298110, 306804 **Fecha:** 07/05/2015-08/05/2015
Alegante: D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz e.r AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela
Situación: parcela: 192, 262 / polígono: 38 **HRD-15: LOS NEGROS**
Parcela: 156 / polígono: 39-Diseminado 76



Expone: Que una serie de viviendas con explotaciones ganaderas ovinas, bovinas y equinas se sitúan adyacentes al límite establecido para el HRD-15 Los Negros.

Solicita: Se incluyan este grupo de viviendas en la delimitación del Hábitat.

Contestación: Estudiado la ubicación de las viviendas se comprueba que no forman parte de la estructura del Hábitat Rural Diseminado de los Negro, aunque pudieran tener características similares, tanto en la tipología como en el origen vinculado a la actividad agropecuaria, pero se encuentran simultáneamente desvinculadas entre si y al propio Hábitat. Añadir que todas ellas se sitúan por debajo de la nueva ronda de circunvalación de Málaga, por lo que poseen características más acordes con las consideradas por la legislación urbanística de edificaciones aisladas que con la de los Hábitats Rurales Diseminados.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>02/11/2021 09:27:55</td>	Fecha y hora	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25		
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43		
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10		
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10		
Observaciones		Página	19/65		
Url De Verificación	http://sede.malaga.es/verif/verif.do?codigo=omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==				

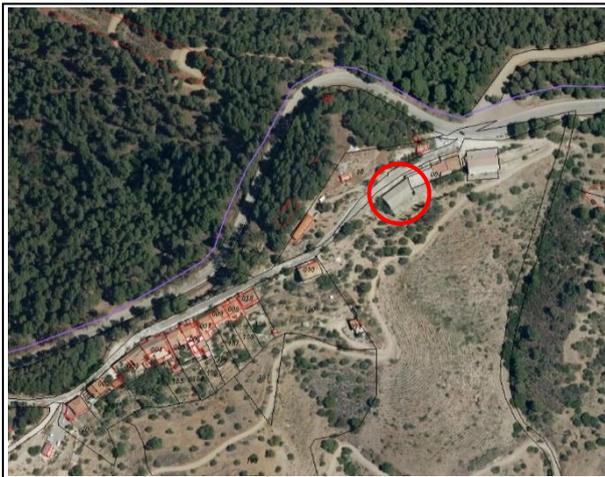




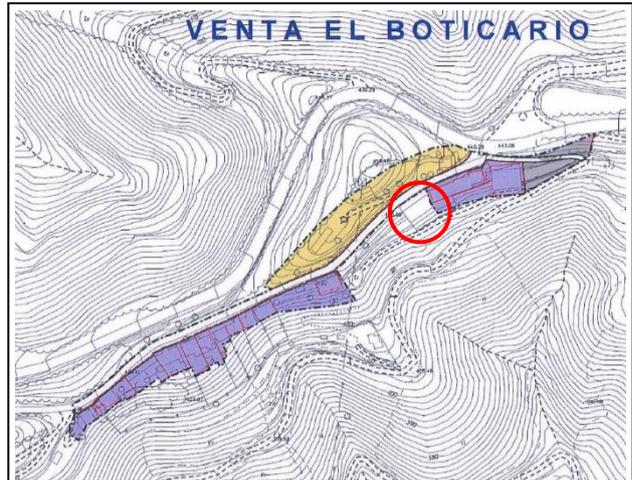
Propuesta: **Desestimar la alegación** presentada de las viviendas y parcelas objeto de alegación, con ubicación cercanas al HRD-15 Los Negros.

• **ALEGACIÓN – Nº: 4 y 76**

Documento: nº: 425083/126036 **Fecha:** 25/06/2015-26/02/2018
Alegante: D. Juan Antonio Jaime Cuenca
Situación: parcela: 11 / polígono: 14 **HRD-20: EL BOTICARIO**



Situación de la edificación alegante



Plano HRD-20 "BOTICARIO", (AI) 28/09/2017

Expone: Que tras la delimitación del HRD-20 El Boticario, se ha dejado fuera tanto una estructura de hormigón y el resto de parcela sin edificar, al igual que no se han incluido parcelas completas de muchas viviendas. Se recuerda que en su día se inició un PE que se aprobó inicialmente en 2009, que incluía la estructura y las parcelas completas de cada una de las viviendas. No se pretende construir el resto de parcelas sino plantar arboleda de gran porte que minimice el impacto visual de las viviendas y restaurantes del Hábitat.

La **alegación 76** añade fotografías del estado de la estructura e insiste en la inclusión de la misma dentro del Hábitat.

Solicita: Se incluyan todas las edificaciones y parcelas del Plan Especial, que cuenta con aprobación inicial, dentro de la delimitación del HRD-20 El Boticario.

Contestación: Considerando que la estructura existente está aún sin finalizar, pero que se sitúa en continuidad con el resto de edificaciones si incluidas dentro del Boticario, esta puede incorporarse, pero cumpliendo con la obligación de implantar medidas correctoras (arbolado y otras), que permitan adecuar la estructura dentro de la manzana de construcciones, a la altura máxima permitida de PB+1, facilitando de

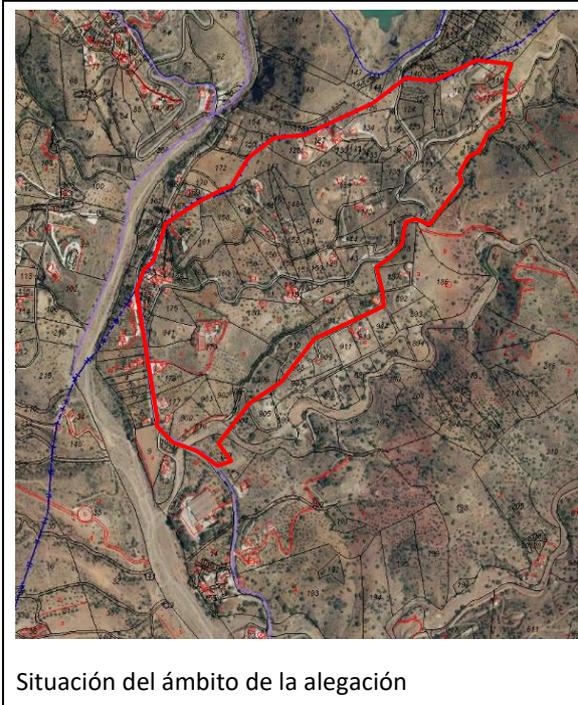


Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	20/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 20 949 951 928 143 - C.I.F. B-7999002-C - www.malaga.eu	

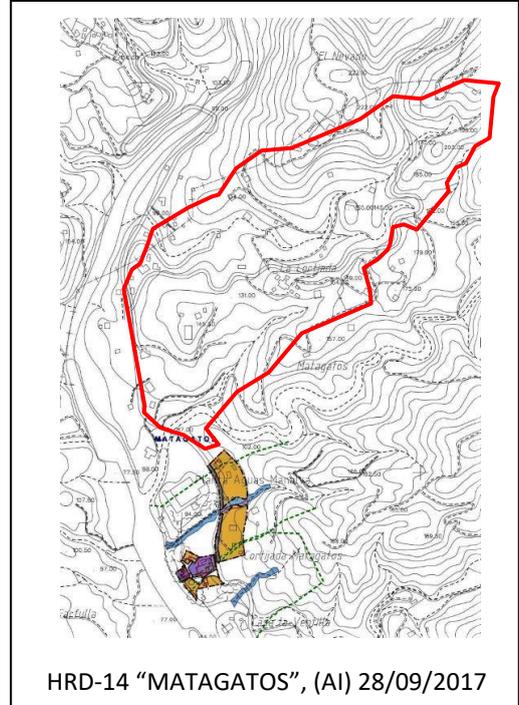


• **ALEGACIÓN – Nº: 6, 69 y 82**

Documento: nº: 441181/96859/555056 **Fecha:** 2/07/2015-13/02/2018-30/08/2018
Alegante: D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes
Situación: parcela: varias (112,..900..) / polígono: 3 **HRD-14: Matagatos**



Situación del ámbito de la alegación



HRD-14 "MATAGATOS", (AI) 28/09/2017

Expone:

Presenta alegación en el mismo sentido que las realizadas con anterioridad en los años 2006 y 2012, en las que se persigue la ampliación del HRD Matagatos hasta hacerlo coincidir con al ámbito original del Plan Especial de Matagatos, presentado en su día bajo el PGOU 97, y que no llegó a tramitarse administrativamente. También se solicita la inclusión del núcleo denominado Llano Persona, insistiéndose en que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos merecedores de protección según la Ley 10/2015 para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y por ende de las propias edificaciones, en ambos Diseminados.

Se aporta una argumentación que cuestiona los conceptos generales de la ley vigente a favor de medidas más enfocadas a habitar el campo. Entrando en lo concreto, se propone extender la consideración de Hábitat Rural Diseminado a una superficie mucho mayor de la delimitada (con un crecimiento aproximado del 600%), apoyándose en una teórica *parcelación histórica* anterior al PGOU de 1998. Se pretende, para estas parcelas vacantes, definir condiciones



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	23/65
Url De Verificación	http://sede.ayuntamiento.málaga.es/verificac...		





que permitan la edificación de viviendas en cada una de ellas, lo que supondría un desarrollo de mediano tamaño ordenado por un Plan Especial. Para ello se adjuntan estudios del abastecimiento de agua que maneja una población de 200 familias. Aporta también, datos en los que se incide que hay propietarios censados como primera residencia, junto a otras vacantes con explotación o sin ella, en resumen multitud y diversidad de casuística.

La **alegación 69** reitera las alegaciones anteriores en cuanto al ámbito sobre el que se solicita la inclusión, pero en este caso se incide en la solicitud de inclusión de la parcela denominada Diseminado R32 28, objeto de diversos informes del Servicio de Planificación Urbanística que también se aportan.

La **alegación 82** reitera también todo lo alegado en las anteriores, incluyendo ahora el aporte de firmas de los vecinos de la AAVV Ribera de los montes.

Solicita:

Se incluya en dentro del HRD-14 Matagatos, el antiguo NUCLEO DISEMINADO DE MATAGATOS del PGOU 2006.

Contestación:

La contestación es similar a las anteriores emitidas por este Servicio, al no haber aparecido nuevos elementos, ni cambios legislativos que permitan ahora su inclusión.

Sin entrar en la discusión teórica sobre modelos, es claro que la propuesta no es compatible con el ordenamiento legal vigente. La delimitación de hábitats rurales está definida en la LOUA y sus desarrollos reglamentarios, como reconocimiento de una realidad existente, nunca como vehículo para un desarrollo a futuro.

Así solo en casos puntuales se podrán incorporar parcelas edificables dentro de un hábitat por quedar claramente incluidas en la trama edificada, pero insistimos en que aquí se trata de un desarrollo *ex novo* sobre un territorio libre de edificación, apoyado únicamente en la existencia de parcelas cuyas supuestas expectativas habría que satisfacer.

La Revisión del PGOU plantea la delimitación del HRD-14 Matagatos centrado en las viviendas existentes en torno a la cortijada original, sin que se den las condiciones necesarias para una ampliación que multiplicaría por seis la dimensión actual del Hábitat.

Propuesta:

DESESTIMAR la alegación presentada de ampliación del HRD-14 "Matagatos".



EX-0049/2020

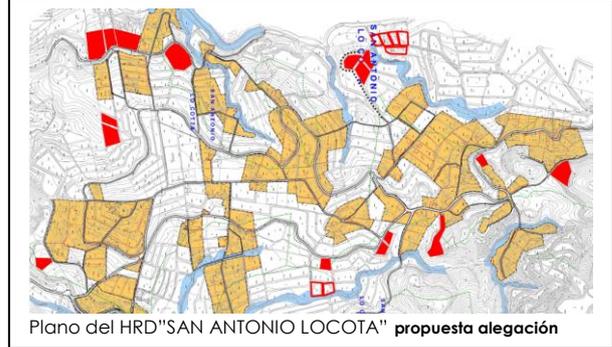
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	24/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 24 949 951 928 143 - CIF: B-7999002-C - www.malaga.eu		





• **ALEGACIÓN – Nº: 7, 89 y 91**

Documento: nº: 442463/40532/40537 **Fecha:** 03/07/2015-27/01/2020-27/01/2020
Alegante: Dña. M^a del Mar Vázquez Domínguez/ Frco. Antonio Fdez. Plaza/ Víctor García Carrasco
Representa: A.V.V. NUEVA LOCOTTA
Situación: parcela: Varias / polígono: 25/26 / **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone:

La alegación nº7, de Dña. M^a del Mar Vázquez Domínguez, en representación de la Asociación de Vecinos, expone su disconformidad con la delimitación del ámbito que recogió el documento de Avance aprobado en 2013. Que se han dejado fuera varias parcelas que tienen las mismas características que las incluidas en el ámbito, incluso algunas que se incluyeron en el Avance se han dejado fuera en la aprobación inicial de 2015.

Se presenta documentación grafiando las parcelas afectadas que se corresponden con las: 201, 200, 183 que se incluían en el avance y no aparecen en la aprobación inicial.

Además se grafían en la documentación otras parcelas, las 194, 378, 180, 104, 105, 106, 553, 406, 327, 60, 365, 12, 13, 14, 15, 16, 333 y 334 que no estuvieron incluidas en ningún momento dentro del ámbito.

La alegación 89 de D. Frco. Antonio Fdez. Plaza, expone el caso concreto de su parcela la 194, ya incluida en la alegación 7, que dispone de agua potable del Ayuntamiento, luz y agua del Canal para riego, encontrándose en el mismo carril que otras casas que si se han incluido en el ámbito.

La alegación 91 de D. Víctor García Carrasco, expone nuevamente el caso de la parcela 194 y su colindante la 378, ya incluida en la alegación 7, que al igual que en la alegación anterior expone que dispone de agua potable del Ayuntamiento, luz y agua del Canal para



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Aurora Requena Santos		
Maria Marta Werner Rivera		
Observaciones	Página	25/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 25 949 951 928 143 - CIF. B-7990002 - C - www.malaga.eu	





riego, encontrándose en el mismo carril que otras casas que si se han incluido en el ámbito.

Solicita:

La alegación nº 7 solicita, en relación a las parcelas que se incluyeron en el Avance y se sacaron del ámbito para la aprobación inicial, solicitan que se incorporen nuevamente o se justifique su exclusión; y en relación al resto de las parcelas no incluidas, solicitan su inclusión ya que ellos consideran la no inclusión injustificada, argumentando que se trata de viviendas que cumplen con los requisitos y características que establece la normativa urbanística para la delimitación del ámbito y en concreto cumplen con los criterios del Decreto 1/2012, así como el propio documento de revisión del PGOU. Las alegaciones 89 y 91, solicitan acogerse al igual que sus vecinos al HRD.

Contestación:

En términos generales, en la aprobación inicial 28/09/2017, se han incluido parte de las viviendas, las más consolidadas por su antigüedad, y tras el Estudio Hidrológico, se han excluido las viviendas que estaban afectadas por riesgo de inundabilidad, así como las que se encuentran ocupando zonas de servidumbres o de cauces, ya que no pueden legalizarse dichas viviendas independientemente de que se encuentren en zonas inundables. Así mismo, se han excluido aquellas viviendas que se encontraban más dispersas.

En relación a la alegación presentada, concretamente se incluyen: Las parcelas 201, 200 y 183 del polígono 25, solo parcialmente para no acercarse a la zona del arroyo Valdeurraca. Dada la ubicación de las parcelas y las edificaciones que contienen, así como su antigüedad (viviendas anteriores a 1982), es coherente incluirla en la delimitación propuesta, puesto que forma parte del conjunto y además contribuyen a establecer una cierta continuidad hacia el camino del Sexmo.

Las parcelas 194 y 378 del polígono 25, con viviendas anteriores al año 1997, en continuación con el camino existente tienen las mismas características y pertenecen a la misma unidad estructural que las parcelas 198, 197 y 196 ya incluidas en la aprobación inicial de 2017.(Responde a la alegación nº 89/91)



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	26/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 26 949 951 928 143 - C.I.F. B 7990002 - C www.malaga.eu	





La parcela 180 del polígono 25, únicamente el entorno de la vivienda (anterior a 1956) pues la parcela es de 35.794 m² y deberá mantenerse sus cultivos.

La parcela 334, del polígono 26, solo el entorno de la vivienda. (año 1998) pues la parcela es de 225.908 m².

La parcela 333, del polígono 26, estaba incluida parcialmente ya que la parcela tiene una extensión de 15.923 m². Por lo que se redelimita llevando la zona incluida en el HRD hasta el carril.

La parcela 406, del polígono 26, su acceso se sitúa entre las parcelas 407 y la 544 ya incluidas en la aprobación inicial del documento, por lo que se considera coherente su inclusión. No obstante, se incluye únicamente la zona de la vivienda (año 1982, vivienda inicial de la parcela matriz de 30.550m²) dejando fuera de la delimitación la zona de la parcela que da al arroyo de la costilla, su acceso se produce por el camino Lo Cotta.



Las parcelas 553 del polígono 26, que linda con el camino Lo Cotta. (con una vivienda del año 1982 y formando una unidad con otras ya incluidas en el ámbito). Se incluye únicamente la zona de la vivienda para que puedan mantenerse los cultivos.

La parcela 104 del polígono 25, únicamente se incluye la zona de la vivienda que linda con el camino Lo Cotta (vivienda con antigüedad del año 1990), para que en el resto de la parcela puedan mantenerse los cultivos. Se accede por el camino Lo Cotta.

La parcela 138 del polígono 25, solo se incluye en el ámbito la parte de la edificación y se accede por el camino del Sexmo.

La parcela 237 del polígono 25, se accede por el Carril del Cortijuelo, incluyendo únicamente la zona de la vivienda ya que la parcela es de 21.637 m².

La parcela 60 del polígono 25, se accede desde el carril del Cortijuelo con una vivienda anterior al 1982, incluyendo únicamente la zona de la vivienda ya que la parcela es de 30.825 m².

La parcela 365 del polígono 25, pertenece al mismo conjunto de las viviendas en torno al cortijuelo y con el mismo acceso. Esta parcela, aunque de menor extensión, no se incluye en su totalidad, únicamente se incluye la vivienda dejando fuera toda la zona afectada por el arroyo San Antón.

No se incluyen en el ámbito: las parcelas 12/13/14/15/16 del polígono 25, debido a que su único acceso es por el camino de Valdeurraca hasta conectar con el camino Lo Cotta, para lo cual



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	27/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 27 949 951 928 143 - C.I.F. B-7999002-C - www.malaga.eu		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

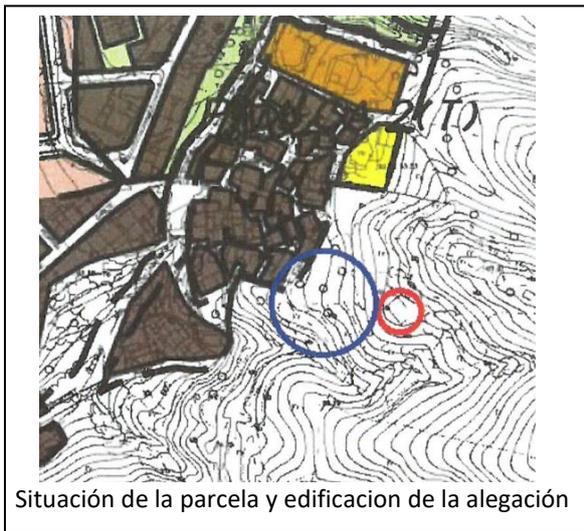
deben atravesar el arroyo San Antón (tienen un estudio de inundabilidad admitiendo la posibilidad de inclusión de las viviendas). El acceso debería de producirse por el carril hacia el norte en la parcela 16, cosa que no ocurre. Otro de los motivos de la no inclusión de algunas de estas edificaciones es que se sitúan dentro del arroyo. Las parcelas 105/106 del polígono 25, están demasiado próximas al arroyo la Costilla y las viviendas situadas sobre el cauce, por lo que es imposible su legalización.

Propuesta:

Se **ESTIMA PARCIALMENTE** para la mayoría de las parcelas y se **DESESTIMA**, y por tanto no se incluyen las parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 105 y 106 del polígono 25 de la alegación propuesta.

ALEGACIÓN – Nº: 8

Documento:	nº : 442530	Fecha: 3/07/2015
Alegante:	D ^a Ana M ^a Muriano Rodríguez	
Situación:	parcela: 16 / Polígono: 42, Colmenarejo	HRD: Ninguno



Expone:

Que en el expediente PP22/2012 presentó alegaciones solicitando el reconocimiento de su propiedad como suelo urbano.
Que la vivienda cumpliría el requisito del art. 21 del Decreto 2/2012 que establece para Hábitat Rurales Diseminados, al estar vinculado su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural. Solicitando que se le aplique directamente el art. 13 del Decreto, pues lo que procede es incorporar la vivienda al proceso urbanizador, dada la cercanía al suelo urbano y el hecho de que la misma cuenta con todos los servicios urbanísticos.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	28/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 28 049 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

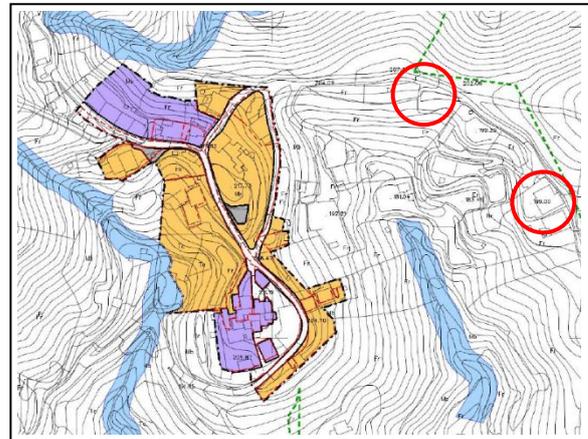
- Solicita:** Se incorpore su vivienda al suelo urbano, ya que está lindando con él y además su vivienda cuenta con todos los servicios y elementos de urbanización necesarios para ser considerado como suelo urbano.
- Contestación:** Estudiada la propuesta del alegante, cabe señalar que la vivienda no se encuentra en ningunos de los Habitat rurales Diseminados del documento que se esta redactando.
La zona de la vivienda, como bien dice el propio alegante, esta junto al suelo urbano, y acaso en una futura revisión del PGOU sería objeto de estudio su cambio de clasificacion, pero que dentro de este expediente de Revision del PGOU, actualmente en tramitacion, solo se recogen pequeños núcleos de población de carácter agrario, no viviendas aisladas con dicho uso. Por ello su regimen juridico será el de las viviendas aisladas según la legislacion urbanistica y las condiciones de antigüedad, entre otras características.
Por otra parte recordar qe la definicion de los limites de la barriada de Colmenarejo viene siendo muy precisa desde el PGOU del 97, no habiendo sido modificada en el PGOu 2011 vigente.
- Propuesta:** **SE DESESTIMA** la alegación presentada.

• **ALEGACIÓN – Nº: 9**

Documento: nº : 442540 **Fecha:** 3/07/2015
Alegante: D. Juan Antonio Portillo Palomo/ D. Francisco Sarria Montiel
Situación: parcela: (112,900, y otras) / polígono: 3 **HRD-10: Casas de Lanza**



Situación de las parcelas y edificaciones alegación



Plano HRD-21 "EL DETALLE", (AI) 28/09/2017



ER-0049/2020

- Expone:** Describen la exclusión de un conjunto de viviendas del límite del HRD-10 Casas de Lanza, cuando comparten asociación y servicios de agua, luz, red viaria, conservan el destino rustico y constituyen las

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	29/65
Url De Verificación	http://sede.malaga.es/verificador-csv?codigo=omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==		





viviendas habituales de sus propietarios. Se solicita por tanto su inclusión al compartir características homogéneas.

Continúan señalando el ámbito a ampliar y la vulneración del cumplimiento del Decreto 2/2012 (ahora derogado, aunque entonces en vigor) y de los criterios de interpretación de la Junta de Andalucía en la delimitación de los Hábitats Rurales Diseminados. Todo ello relacionado con la inexistencia de estructura urbana desvinculada de núcleos de población, pero con una relación funcional entre las edificaciones que justifica la necesidad de servicios y dotaciones comunes.

Se expone igualmente la vinculación de las viviendas al origen agropecuario y al medio rural, añadiendo que muchas de ellas se cultivan e incluso tienen alguna actividad ganadera, como evolución del Lagar origen del Hábitat.

Nada tienen que ver con los suelos urbanizable, como el SUS PT-1, que en principio parecen cercanos pero alejados topográfica y funcionalmente de este Hábitat, tampoco se considera relevante la gran diferencia de cota existente entre el ámbito y estas parcelas. Si se reconoce la existencia de infraestructura eléctrica y red de agua compartida entre ellas y la existencia de un camino terrizo que las une.

No se considera relevante que existan como mínimo 15 viviendas, cuando en el HRD hay 17, pero parece que con ello se presume una relación funcional.

No se oculta la existencia de expedientes de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística alterada, en curso y ultimados, por cuanto el Decreto 2/2012 (ahora sustituido por el Decreto 3/2019), no impide que estas viviendas se incluyan dentro de un Hábitat.

Solicita: Se incluyan las viviendas de los alegantes, según localización y plano aportados, dentro del ámbito del HRD-10 Casas de Lanza, tal y como se propone.

Contestación: Estudiado el ámbito propuesto que ya fue objeto de ampliación en el Avance y en la nueva Aprobación inicial, se incorporaron un considerable número de parcelas en cumplimiento de requisitos de relación funcional entre ellas, abarcando las zonas del Hábitat más compactas y próximas a las inicialmente delimitadas, pero a su vez se excluyeron aquellas otras, ahora incluidas en la alegación, por contar con características de edificaciones aisladas, y por ubicarse en una situación alejada del núcleo delimitado.

Por ello debemos recordar los argumentos ya esgrimidos de este Servicio, y que parten de que si se acepta la premisa de unidad



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	30/65
Url De Verificación	http://sede.malaga.es/verificaci%C3%B3n/verificaci%C3%B3n.aspx?codigo=omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==		





previa entre las viviendas y parcelas por tener una denominación común, habría que entender, en efecto, como agravio comparativo los distintos tratamientos que reciben unas y otras parcelas. Sin embargo los criterios seguidos para delimitar este hábitat (como también el seguido anteriormente por el PGOU para establecer el ámbito de desarrollo contiguo) nunca se basaron en esa aludida asociación previa más allá de una nomenclatura común que puede servir para orientarse en el territorio, pero que en ningún caso responde a una agrupación homogénea de viviendas.

En cuanto a la zona al Este que ahora se solicita incorporar, proviene de un desarrollo a lo largo del camino, desconectada del hábitat delimitado por un salto de cota importante. La continuidad que presentan las viviendas entre sí y con la cortijada original, y que nos permite entenderlas como una agrupación compacta queda aquí comprometida por ese salto. Esta es la razón de que, a pesar de una visible proximidad en planta, no se ha incluido la zona en el ámbito.

Cierto es que se ha considerado la posibilidad de atender a los criterios de unidad de origen, nomenclatura, asociacionismo y redes comunes de abastecimiento que se alegan para extender el ámbito a pesar de esta discontinuidad, sin embargo, el análisis pormenorizado de los expedientes sancionadores muestra algunas actuaciones muy agresivas con el entorno a base de muros de hormigón que en ningún caso podrían ser legitimadas por la inclusión en un hábitat. Otras de las construcciones están sólo iniciadas, interrumpida su construcción por orden administrativa. Además, todas las edificaciones que se incluirían son de fecha muy reciente y tienen abiertos expedientes de restablecimiento de la legalidad. En estas condiciones entendemos que no procede extender el ámbito.

Deben por tanto ser consideradas como edificaciones aisladas, aunque irregulares, teniendo en cada caso el régimen jurídico que les corresponda dependiendo de que sean Asimiladas a fuera de Ordenación, o cuenten con expedientes de Restablecimiento de la Legalidad ultimados, quedando en todo caso bajo la nueva regulación introducida por el Decreto 3/2019.

Propuesta:

SE DESESTIMA la alegación presentada que solicita la ampliación del ámbito del HRD-10 Casas de Lanza.



ER 0049/2020

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	31/65
Url De Verificación	http://sede.malaga.es/verificacoe/verificacoe.aspx?codigo=omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==		





• **ALEGACIONES 10-37, 39, 40, 54, 56, 57, 70, 71, 72, 81, VALSECA:**

Todas las alegaciones referidas a Valseca se han agrupado en una tabla al inicio de este informe ya que solicitan la inclusión de Valseca basándose en los mismos argumentos y casi con idéntica redacción.

Debido a que en la actualidad no se ha producido cambio alguno que lleve a reconsiderar su inclusión, se mantiene a Valseca fuera del sistema de asentamientos y tampoco se considera como Hábitat Rural Diseminado. Las razones que ya en su día motivaron esta exclusión tampoco han sufrido variación alguna y básicamente se circunscriben al incumplimiento de las condiciones de los Hábitats Rurales Diseminados, tanto las recogidas en la LOUA como en las Normas Directoras para la Ordenación urbanística, que desarrollaban el hoy derogado Decreto 2/2012, pero que hoy siguen siendo plenamente vigente y aplicables por aclarar el concepto de Asentamientos y HRD de la LOUA.

Recordemos, no obstante, el principal argumento por el que Valseca ya fue rechazado y que se incluyó en el informe técnico de este Servicio de 5 de febrero de 2015, emitido en su momento tras la primera aprobación inicial del año 2015:

*“Y se propuso como **asentamiento urbanístico Valseca**, como suelo urbanizable, basado en el Artº 13.7 del Decreto 2/2012. **Dicho asentamiento ha sido finalmente desestimado como tal al no darse las condiciones que establecen las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, sobre todo en relación con la densidad mínima de 5viv/Ha por la que la Norma 3 de dicha Normativa considera que puede ser viable la implantación de servicios y dotaciones comunes. Se incluyó en la documentación que recibió la aprobación definitiva del Avance, incluso con el incumplimiento de esta directriz, al suponer la disposición de sus residentes a completar la urbanización, lo que la hacía viable. Comprobado que no hay unanimidad al respecto entre sus vecinos, se desestima su inclusión como asentamiento en suelo urbanizable.**”*



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==		
Firmado Por		
Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	32/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 32 949 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





• **ALEGACIÓN – Nº: 38**

Documento: nº : 449031 **Fecha:** 7/07/2015
Alegante: Dº Ignacio Márquez Falgueras en representación
Situación: parcela: Varias / Polígono: 35/36 **HRD:** Ninguno

Expone: Comprueban que han quedado fuera una serie de edificaciones que pudieran incluirse en algún hábitat conforme a las determinaciones del Decreto 2/2012(Actualmente derogado).

Solicita: Estudio de la situación de las parcelas para valorar su inclusión en algunos de los hábitat.

Contestación: Las parcelas que se pretenden incorporar al nuevo hábitat son:

	TITULAR	POLIG	PARCELA	DISEMINADO	ZONA	EDIFICACION
1	RAFAEL CAMPOS TERNERO	35	353/354/357/358	64	CONFITERO	358 (AÑO 1936)
2	F OLMEDO RUIZ	35	195/200/205	R38 39	CASILLAS DE JOTRON	R 39 (AÑO 1970)
3	F LAGUNA CORRALES	35	419/440	R38		
4	PEDRO GUTIERREZ AGUILAR	35	472/601			472 (AÑO 1980)
5	ANTONIA URBANO JURADO	36		28	CASILLA DEL C	AÑO 1936
6	MANUEL CHAMIZOAGUILAR	35	410/411		CORRAL LAS VACAS	
7	ANTONIO RUIZ TERNERO	35	497/498/507/513/520			
8	JOSE F VARGAS AGUILAR SALVADOR GUTIERREZ MORENO JUAN TERNERO TERNERO RAFAEL GUTIERREZ MARTIN					
9	PEDRO GOMEZ PALOMEQUE	36	96		MONIGOTE	AÑO 1966
10	CANDELARIA BUSTOS JURADO					
11	ANA Mª ESTEBANEZ ESTEBANEZ	35	351/352/680/681/		LO SANCHO	352 (AÑO 1936)
12	J JIMENEZ GUTIERREZ	35	478/480/481/482/483/484/ 591/592/600		LOS ANAYAS	487 (AÑO 1989) 485 (AÑO 1985) 590 (AÑO 1975)
13	LUIS LANZAT GUTIERREZ				LOS ANAYAS	
14	FEDERICO BELTRAN GALINDO	35	638/621/617/615/616/642/ 600/645/643/127/126/125/ 622/620/639	112/125/139/ 136/143/142/ 141/140/148/ 139/137/128/ 124	LOS LUQUE	639 (año 2008)
		36	124			Edif. Año 1936
15	J. MANUEL SALAS CALLE	36	32/82			
		35	606/610/612/672/609/607		MORALES	
16	DOLORES GUTIERREZ TERNERO	35	475/476		LOS ANAYAS	476 (año 1981)
17	TERESA TERNERO NUÑEZ					
18	MIGUEL CHAMIZO AGUILAR	36	89/98		MONIGOTE	98(año 1977)
19	JUAN ANTONIO ALCANTARA DOMINGUEZ	35	657/654/656		PARAJE EL CIEGO	
		36	147			
20	MANUEL ESTEBANEZ ESTEBANEZ	35	351/352/		LO SANCHO	352 (año 1936)
21	J. ORTEGA TERNERO			38		
22	ANTONIO J. BAEZA SALCEDO	36	106/		MONIGOTE	(año 1936)
23	J. CARLOS ELENA SOTO	36	138/134		EL CALVARIO	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	33/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 Málaga - Tlf. 33 949 951 928 143 - Cif. B 7990002 - C www.malaga.eu	





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

24	F. MUÑOZ AGUILAR	35	470/603/604/451/467		LOS CARRILLOS	604 (año 2004)
25	M ^a . LUISA GUTIERREZ TERNERO	35	475	476		475 (año 2005)
26	F.CLEMENTE LUNA LOPEZ	35	487		LOS ANAYAS	(año 1989)
27	RAFAEL CHAMIZO TERNERO	36	103		MONIGOTE	(año 1975)
28	JOAQUIN ORTEGA GUTIERREZ....	35	625/626/627/628/629/630/ 635/636/637/633/600/631/ 632	96 R38 95		(año 1936) (año 1936)
		36	113/114/115			
29	COCEPCION STA. M ^a PEREZ		452			
30	ALFONSO C. GONZALEZ PAREJA		676			
31	F. CISNEROS QUINTANA	84	401			
32	JOAQUINA FERNANDEZ CISNEROS	84	283			
33	ANTONIA RUIZ SANCHEZ	35	581/582/583/584/586/500/ 87/488/549			
		36	589/81			
34	V. CISNEROS QUINTANA			1	V. VICTORIA	
35	M ^a ISABEL TERNERO TERNERO....		673/674			673 (año 1975)
						674 (año 2004)

Todas estas parcelas se encuentran en Suelo No Urbanizable, constituyen un número aproximado de 110 unidades la mayoría de gran extensión casi todas sin edificar, y solo 24 de ellas cuentan con alguna edificación, pero eso si, sin ninguna conexión funcional entre ellas y siempre con las características y el régimen jurídico de edificaciones aisladas. De entre estas edificaciones, unas 14 son anteriores a 1975 y por tanto legales según el Decreto 3/2019, no adecuándose sin embargo a las condiciones de partida de los HRD, lo que a su vez tampoco les proporciona mejora alguna, por cuanto su condición de legal les permite su natural desarrollo. El resto, que no está edificado, no cuenta con relación ni física, ni funcional alguna, tratándose solo de una serie de parcelas de SNUEP sobre las que se pueden llevar a cabo los usos propios del suelo rural, siempre que estén permitidos por el PGOU y la LOUA, por lo que en resumidas cuentas no poseen las condiciones necesarias de partida para ser consideradas como HRD ni como Asentamiento.

Ninguna de las edificaciones incluidas en la alegación, se encuentra tampoco en situación próxima o vinculada a algún Hábitat Rural Diseminado de los aprobados inicialmente en el documento de revisión. Recordemos que dichos HRD plantean su delimitación conforme a las viviendas existentes en torno a alguna cortijada original, o con un origen claramente rural, sin que estas parcelas propuestas cumplan con condiciones similares al resto de Hábitat, si contemplados en esta Revisión del PGOU en el SNU.

DESESTIMAR la alegación presentada, no siendo posible la inclusión de un nuevo hábitat que las englobe por no cumplir con las exigencias necesarias legales para conformar un Hábitat Rural Diseminado.

Propuesta:



EX-0049/2020

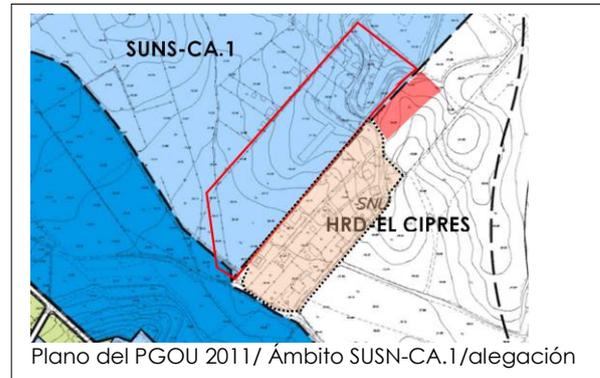
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	34/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 34 949 7051 928 143 - CIF: B-7990002 - C - www.malaga.eu		





ALEGACIÓN – Nº: 41, 42 y 43

Documento: nº: 529886/699518/699507 **Fecha:** 21/ 08/ 2015-06/11/2015-06/11/2015
Alegante: D^a Carmen Suarez Solana/ Juan Antonio Alcántara Sierra.
Representa: A.V.V. Barriada las Barranca del Ciprés.
Situación: parcelas: Varias/ 77 y 258 polígono: 24 **HRD-5: EL CIPRÉS**



Expone:

La alegación 41, D^a Carmen Suarez Solana, en representación de la Asociación de Vecinos de La Barranca del Ciprés, expone que la barriada "La Barranca del Ciprés" es mayor de la representada en el documento.

Las alegaciones 42 y 43 de D. Juan Antonio Alcántara Sierra, exponen que sus parcelas se encuentran dentro de la Barriada denominada El Ciprés y que no se ha incluido en el HRD correspondiente

Solicita:

La alegación 41 solicita se reajuste del ámbito e inclusión de todas las parcelas de la asociación a la que representa.

En las alegaciones 42 y 43 se solicita se incluyan sus parcelas en el ámbito ya que:

- Limitan directamente con la zona marcada.
- Disponen de todas las infraestructuras exigidas: saneamiento, agua potable de Emasa, electricidad, alumbrado público y camino de acceso asfaltado.

Contestación:

En relación a la alegación nº41 y 43, las parcelas que se solicitan incluir, excepto la 77 del polígono 24, se encuentran en el ámbito SUNS-CA.1. suelo urbanizable no sectorizado, previsto por el PGOU vigente, para la futura ampliación del Parque Tecnológico, por lo que no pueden incluirse en el ámbito.

En relación a la alegación 42, la parcela 77 que se solicita incluir, se encuentra en SNU, en casi su totalidad, con los mismos servicios, las mismas características y la misma antigüedad que el resto del ámbito HRD El Ciprés. Por lo que se incluirá en el HRD únicamente la zona



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	35/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 35 949 951 928 143 - CIF. B-7999002-C - www.malaga.eu	

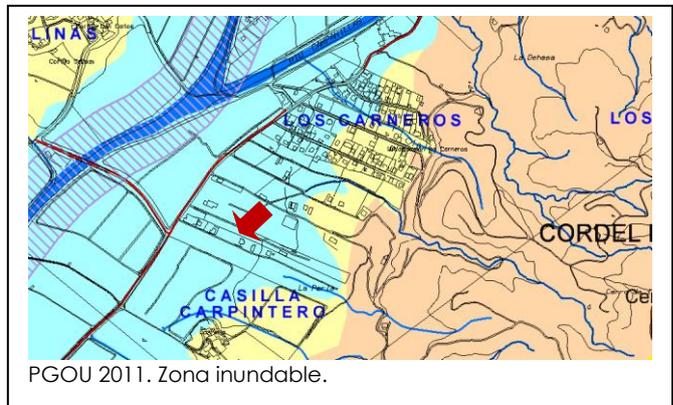


donde se encuentra la vivienda, ya que la parcela tiene una dimensión de 11.189m².

Propuesta: Se propone **DESESTIMAR** la alegación nº:41 en términos generales excepto la parcela 77 del polígono 24, que se **ESTIMA** en la alegación 42 y se **DESESTIMA** la alegación 43.

ALEGACIÓN – Nº: 44

Documento: nº: 728414 **Fecha:** 19/ 11/ 2015
Alegante: D^a. M^a Trinidad Fernández Carnero
Representa: A sí misma y a los vecinos del Carril Alla Enfrente
Situación: parcela: 19 polígono: 30 **SUNC-R-CA.28: LOS CARNEROS**



Expone: Que sus parcelas no se han incluido en los HRD, por estar en zona inundable. Estudio de inundabilidad que no se corresponde con la realidad. Que en consecuencia no les suministran los servicios de EMASA.

Solicita: Se realice nuevo estudio de inundabilidad que no los afecte como zona inundable, tomando medidas correctoras para poder incluirlo como HRD.

Contestación: La zona que se pretende incluir esta afectado por el Dominio Público Hidráulico y considerado con riesgos de inundación, mientras no se redacte un proyecto con las medidas correctoras y obtenga el visto bueno del órgano competente en materia de aguas.

Propuesta: Se propone **DESESTIMAR** la alegación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	36/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - Tel. 36 949 951 928 143 - Cif. B 7990002 - C www.malaga.eu	



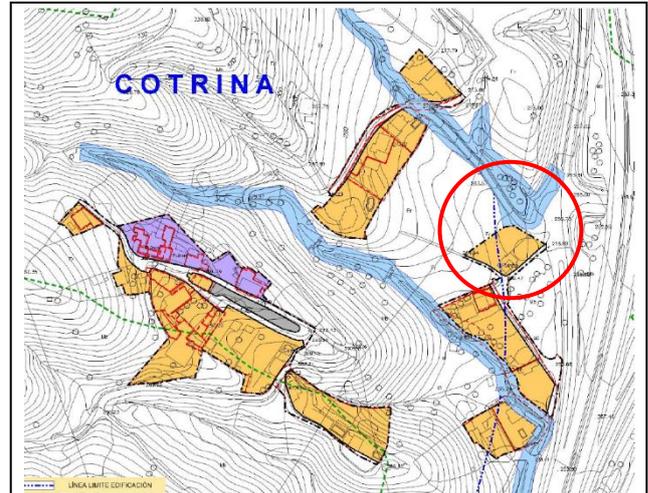


• **ALEGACIÓN – Nº: 45, 62, 67, 75 y 78**

Documento: nº: 721023/216649/72468/115714/300408 **Fecha:** 12/11/2015-29/03/2017-26/01/2018-23/02/2018-2/5/2018
Alegante: D^a Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB
Situación: parcela: 245 / polígono: 34 / Ds R34 43 **HRD-18: COTRINA**



Situación de la parcela y edificación alegación



Plano HRD-18 "COTRINA", (AI) 28/09/2017

Expone:

Tras aportar documentación que acredita la antigüedad de la vivienda, edificada con anterioridad al 1975, y considerando una posible confusión en la interpretación de la ortofoto por la abundante arboleda, se entiende que debió ser un descuido la no inclusión de esta vivienda y su parcela dentro del HRD-18 Cotrina.

Por otro lado se expone como la rehabilitación de la vivienda se inicia con un expediente de ITE-2010/50, al que continúan varias licencias de obra menor, tendentes a cumplimentar las obras recogidas en la ITE desfavorable, como son la VE-4871/2011 y la VE-510/2013 acumulada a la anterior.

Se da por hecho que el cumplimiento de la obligación de conservación en una edificación requerida por la Gerencia Municipal e incluida como diseminado, diera apariencia de pertenencia al mismo, por lo que se supone un involuntario error de identificación y por ende, su no inclusión dentro del Hábitat.

Se alude a la realidad física de una edificación de más de setenta años que se ha utilizado como vivienda y que pretende seguir usándose de igual modo, pero además como apoyo a las labores de



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	37/65
Url De Verificación	http://29002.d.málaga.es/verif/049/051928143/016799002-c/www.malaga.eu		





explotación agrícola de aguacates, siendo esta la mayor de este municipio.

Se incide en la necesidad de reajuste de los límites del perímetro del ámbito, todo ello en concordancia con las realidades urbanísticas de los distintos expedientes administrativos relacionados con la vivienda, que reconducen hacia un reconocimiento de la realidad existente que debe quedar incluida dentro del Hábitat.

En aplicación de la Revisión del Planeamiento cabe incluir la vivienda y así favorecer y permitir continuar con la rehabilitación de la misma, tal y como inicialmente se ordenó por la propia GMU.

Si no se reforma puntualmente el límite del HRD Cotrina se estaría actuando en contra de la propia Memoria de la Revisión, que expresamente incluye la obligatoriedad de integrar a las viviendas existentes vinculadas con el destino agropecuario, cual es este el caso de la alegación.

Se incluyen una serie de argumentaciones y sentencias jurídicas que avalan los hechos y justifican la petición de inclusión de la vivienda dentro del HRD-18 Cotrina.

La **Alegación 62** reitera lo esgrimido hasta ahora, admitiendo que la vivienda y parcela están ya incluidas en la nueva aprobación inicial de 2017. Lo mismo ocurre con la **Alegación 67**, que reitera la **nº45** y la **nº 62**, por no haber sido contestadas. En la última alegación, la **nº 75** y la **nº 78** ambas idénticas, se reconoce y se está plenamente conforme sobre la inclusión de la parcela y la edificación dentro del ámbito de HRD-18 Cotrina.

Solicita:

Se incluya dentro del ámbito del HRD-18 Cotrina, la vivienda situada diseminado R34 43.

Contestación:

Dada la ubicación de la parcela y la edificación que contiene, así como su antigüedad en torno a 1900, es coherente incluirla en la delimitación propuesta, a pesar de la transformación sufrida en algunas obras de reforma y rehabilitación realizadas sobre ella a lo largo del tiempo, puesto que forma parte del conjunto desde su origen, y contribuye a establecer una cierta continuidad dentro del mismo hacia el Este. De hecho por todos estos motivos en la nueva aprobación Inicial de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de septiembre de 2017, aparece ya incorporada la edificación situada en el diseminado R34 43 y una porción de la parcela 245 del polígono 34 que la alberga, al HRD-18 Cotrina.

Propuesta:

ESTIMAR la alegación presentada para la vivienda Diseminado R34 43 y una porción de la parcela 245 del polígono 34. Manteniendo su



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	38/65
Url De Verificación	http://29002.d.málaga.es/ver/38049/951928143-CIF-P-799002-C-www.malaga.eu		

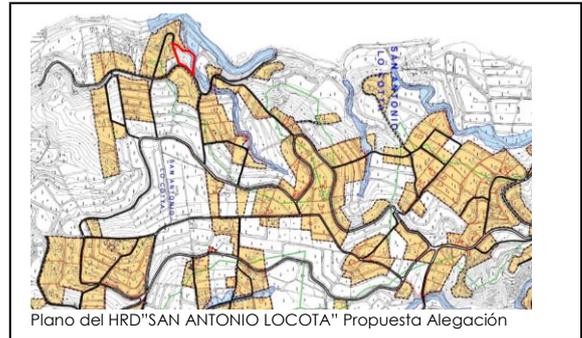




inclusión dentro de la delimitación del HRD-18 Cotrina, como Edificación Aislada.

• **ALEGACIÓN – Nº: 46**

Documento: nº : 722601 **Fecha:** 17/11/2015
Alegante: D^a. Antonia Postigo Martín
Situación: parcela: 181/182 / polígono: 25 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone:

Que es propietaria de una parcela que no ha sido incluida en el diseminado Locota. Nunca ha edificado esperando que se regularizase la zona y poder hacerlo legalmente.

Solicita:

Se incluya su parcela en el ámbito San Antonio Locota ya que tiene características idénticas a las de sus vecinos que si se han incluido y se encuentra dando fachada con el camino, ya que ha estado esperando a la regularización del ámbito para construir su vivienda.

Contestación:

La parcela se encuentra dando al camino del Sexmo y con características similares al resto de las parcelas incluidas en el ámbito. No obstante, se comprueba que catastralmente ocupa una parte de ambas parcelas. La parcela ya se encuentra edificada, en la 182 de 3.312 m² hay una vivienda del año 2.000, situada en zona inundable, por lo que no se incluyó en la aprobación inicial y en la parcela 181 de 19.436 m², se encuentran edificadas al menos 4 viviendas del año 2.000. La situación jurídica actual de la vivienda y sobre todo de la parcela que, en primer lugar, cuenta ya con otras viviendas, no permite formalizarse como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad, lo que impide su segregación.

Propuesta:

Se propone **DESESTIMAR** la alegación.



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	39/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 39 049 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





• **ALEGACIÓN – Nº: 49 y 79**

Documento:	nº : 749931(1) /379822	Fecha: 30/11/2015 // 04/06/2018
Alegante:	D. José Sánchez Ponce. Juan Carlos Carmona Diaz	
Situación:	parcela: 342/330	polígono: 29 HRD-8: EL CERRILLO



Expone:

Que ambas parcelas, con 30 años de antigüedad, se encuentran dentro de la comunidad de propietarios "Sierra de la Esperanza"

Solicita:

Se incluyan dichas parcelas en el HRD "El Cerrillo".

Contestación:

La ampliación del ámbito solicitado, se encuentra en suelo no urbanizable y con los mismos servicios del resto del ámbito HRD El Cerrillo. Dada la ubicación de las parcelas y las edificaciones que contienen, así como la antigüedad de las mismas (anteriores al año 1.982), es plenamente coherente incluirlas en la delimitación propuesta, puesto que forma parte del conjunto y además se contribuye a establecer una cierta continuidad del ámbito. Se incluirá únicamente el ámbito de las viviendas ya que las parcelas son de 5.463 m² y 4.734 m².



Propuesta:

Se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55	
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25	
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43	
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10	
Observaciones		Página	40/65	
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu			



• **ALEGACIÓN – Nº: 50**

Documento: nº: 749931(2) **Fecha:** 30/ 11/ 2015
Alegante: D. José Sánchez Ponce.
Representa: A.V.V. Sierra de la Esperanza
Situación: parcela: Varias polígono: **HRD-8: EL CERRILLO**



Expone: Que en los años 80 se constituyó legalmente la Comunidad de Regantes "Sierra de la Esperanza" de la que aporta plano de 1977. Aporta documento: 779008 con fecha 15/12/2015.

Solicita: Se incluyan dichas parcelas en el HRD "El Cerrillo".

Contestación: De las parcelas que se solicita incluir, las situadas más al oeste, cercanas al río, se encuentran dentro de la zona de inundabilidad del río Campanillas. Dichas parcelas ya se incluyeron en el documento de avance, como HRD "La Fresneda", teniendo que excluirlo de los hábitats propuestos por encontrarse, su totalidad, en zona inundable. El resto de las parcelas como las: 133, 134, 135, 136, 143, 145, 146, 329 se encuentran ya incluidas parcialmente, pues son de gran extensión, en el ámbito delimitado como HRD "El Cerrillo". Y por último las parcelas 342, 330 y 141 que se corresponden con las alegaciones 49(1), 79 y 83, de este documento, se analizan individualmente y han sido estimadas según lo recogido en su alegación.

Propuesta: Se propone **DESESTIMAR** la alegación.



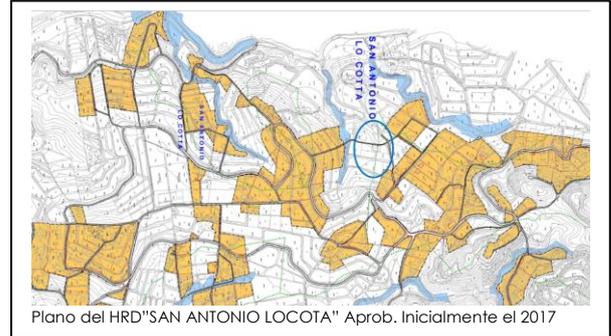
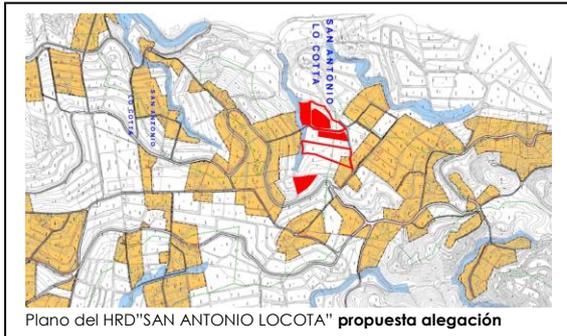
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	41/65
Url De Verificación	http://29002.d.g.málaga.es/uf41049/951928143/CIF_P_7999002-C/www.malaga.eu		





• **ALEGACIÓN – Nº: 52, 53 y 88**

Documento: nº: 168763/ 11671/529296 **Fecha:** 17/ 03/ 2016_ 13/01/2020
Alegante: D^a. M^a. Del Mar Vázquez Domínguez/Gema Sánchez García/ Moisés Molina García
Representa: A.V.V. San Antonio Locota
Situación: parcela: 341/384/364/61/51 políg:24 HRD-1: **SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone: Que en el avance se incluyeron una serie de parcelas que posteriormente se han dejado fuera de la delimitación del ámbito. La parcela 364/25 de esta alegación se reitera en la alegación 88 con nº de registro 11671. La parcela 61/25 de esta alegación se reitera en la alegación 53 con nº de registro 529296

Solicita: Se incluyan las parcelas marcadas, o por lo menos las que estaban incluidas en el avance.

Contestación: En términos generales, las parcelas que se **excluyeron** del avance, son las que se encuentran afectadas por el cauce de los arroyos. En relación a la parcela 364 polígono 25 que se pretende incluir en el HRD, se segregó de la finca matriz 61/25, de la cual se aporta informe justificativo de análisis de las aguas que discurren por la parcela, objeto del informe emitido por aguas de la Junta de Andalucía. Así mismo, también se aporta informe emitido por la Junta de Andalucía el 29 de agosto de 2016 para la parcela y que recoge lo emitido por guardería fluvial G29/16 del 22/07/2016 en el que se considera de Dominio Privado el tramo del arroyo que pasa por la parcela, conforme al artículo 5.1 de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 del 20 de julio). Quedando justificando la viabilidad de la vivienda ya que el arroyo que por ella pasa es de ámbito privado. Se recoge lo informado por la Confederación Hidrográfica, siempre y cuando se hayan tomado las medidas correctoras correspondientes,



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	42/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002 - C www.malaga.eu		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

ya que la casa se encuentra sobre una zona inundable, aunque el arroyo sea de carácter privado.

La parcela 61 se incluirá ya que forma parte de la misma unidad estructural de las parcelas colindantes ya incluidas en la aprobación inicial, aunque solo se incluye parte de la parcela, ya que es de gran extensión, por la fachada que tiene acceso directo por el carril del Cortijuelo y no se encuentra afectada por ningún arroyo.

Las parcelas 341 se incorporan en su totalidad y 384 polígono 25 en la zona colindante con el camino el Cortijuelo, ya estaba incorporada parcialmente en la aprobación inicial de 2017.

La parcela 51 se incluye en el ámbito al tener características semejantes a las colindantes con una vivienda anterior al año 1982.

En resumen, se incluyen en la delimitación aquellas parcelas que forman una unidad estructural y tienen las mismas características y los mismos servicios del resto del ámbito HRD San Antonio Locota, no están afectados por el dominio hidráulico.

Propuesta:

Se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación en los términos expuestos.



ER 0049/2020

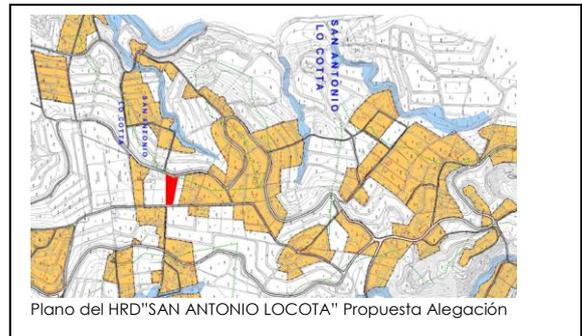
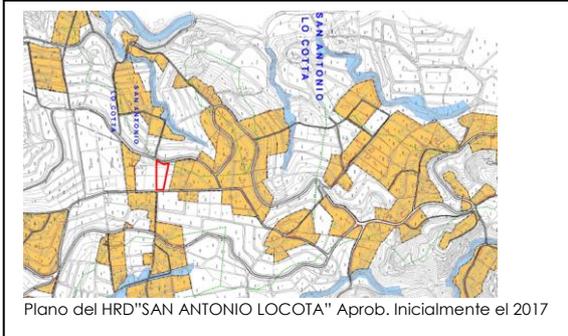
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	43/65
Url De Verificación	http://29002.d.málaga.eu/verif/049/051/28/143/015/799002-c/www.malaga.eu		





• **ALEGACIÓN – Nº: 55/58**

Documento: nº : 665696 /695295 **Fecha:** 15/11/2016-29/11/2016
Alegante: Da. Mariana Soledad Gatto Moral
Situación: parcela: 349 / polígono: 25 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone: Que es propietaria de una parcela que no ha sido incluida en el diseminado Locota. Tiene intención de edificar y esperando que se regularizase la zona y poder hacerlo legalmente.

Solicita: Se incluya su parcela en el ámbito San Antonio Locota ya que tiene características idénticas a las de sus vecinos que si se han incluido con servicio de agua, de electricidad y se encuentra dando fachada con el camino, ya que ha estado esperando para construir su vivienda conforme a la legalidad.

Contestación: La parcela se encuentra dando al camino del Sexmo y con características similares al resto de las parcelas incluidas en el ámbito.
Centrándose en las características intrínsecas de la parcela, en comparación con el resto de parcelas incluidas, se puede decir que la parcela 349 no está edificada, como tampoco lo están otras parcelas incluidas. Además las ordenanzas incluidas en la Revisión para los Hábitats contemplan la posibilidad de nuevas edificaciones, regulando sus condiciones, que podrían cumplirse en esta parcela.

Propuesta: Se propone **ESTIMAR** la alegación.



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	44/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	



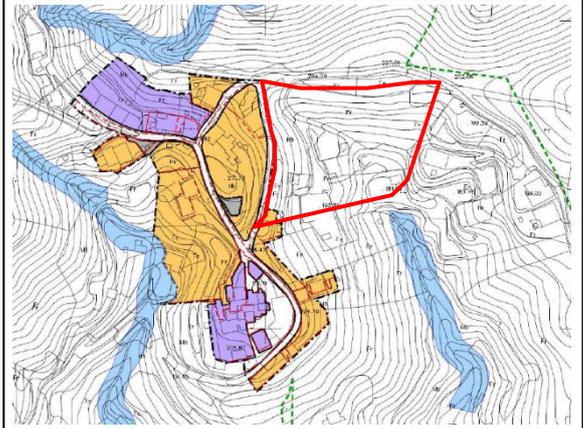


ALEGACIÓN – Nº: 59

Documento: nº : 83006 **Fecha:** 9/02/2017
Alegante: Dª Jeniger Cobos Fernández
Situación: parcela: 223 / polígono: 30 **HRD-10: Casas de Lanza**



Situación de la parcela y edificación alegación



Plano HRD-10 "CASAS DE LANZA", (AI) 28/09/2017

Expone:

Que es propietaria de una edificación situada en la parcela 223 del polígono 30, junto al HRD-10 Casas de Lanza, y que ha tenido conocimiento de que se está tramitando el Expediente de Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de septiembre de 2017.

Solicita:

Que la edificación de su propiedad está lindando con el Hábitat Rural Diseminado "Casas de Lanza", en continuidad con la edificación colindante, teniendo igual o similares características.

Contestación:

Se incluya dentro del ámbito del HRD-10 Casas de Lanza, la vivienda situada en la parcela 223 del polígono 30.

Dada la ubicación de la parcela y la pequeña edificación que contiene, y considerando que se sirve y tiene acceso desde el camino principal del Hábitat (al igual que el resto de viviendas cercanas que si están incluidas en el Hábitat), fue ya en su día incluida dentro de la delimitación del Hábitat, por coherencia con el criterio aplicado en este y otros Hábitats. Así ya aparecía dentro del HRD Casas de Lanza, tanto en la primera aprobación inicial de 2015, como en la segunda aprobación inicial realizada por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de septiembre de 2017.

Propuesta:

ESTIMAR la alegación presentada para la edificación y una pequeña porción de la parcela 223 del polígono 30, y mantener su inclusión dentro de la delimitación actual del HRD-10 Casas de Lanza, como



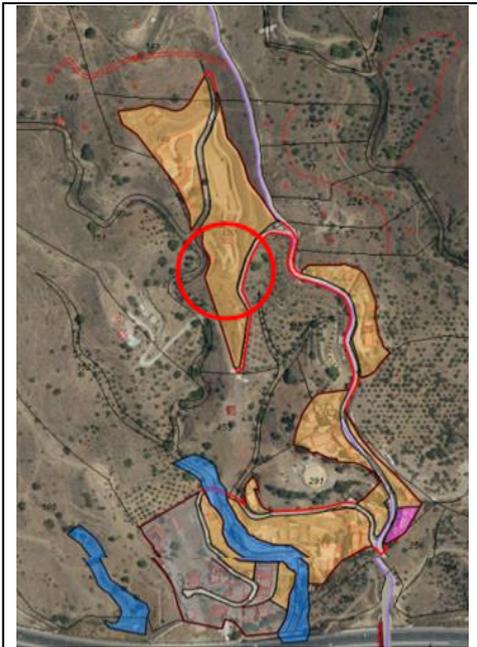
Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	45/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	



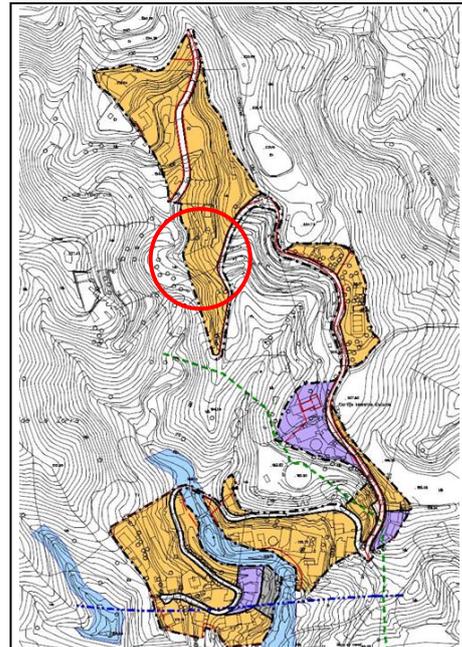
Edificación Aislada, tal y como aparece dentro de la Revisión del PGOU de Asentamientos y HRD en SNU, con aprobación inicial 28/09/2017.

• **ALEGACIÓN – Nº: 60**

Documento: nº : 84069 **Fecha:** 10/02/2017
Alegante: D^a María Dolores Cisneros López
Situación: parcela: 150 / polígono: 39 **HRD-15: LOS NEGROS**



Situación de la parcela 150 alegante



Plano HRD-15 "LOS NEGROS", (AI) 2017

Expone:

Presenta este escrito para que la vivienda de su propiedad siga entrando dentro del ámbito del HRD-15 "Los Negros", por tener pendiente procedimiento penal y por ello ser necesaria su inclusión. En la primera aprobación inicial de 2015 la vivienda no estaba incluida dentro del Hábitat, y se situaba a menos de 90m del límite, y considerando que se están estudiando tanto el límite como posibles inclusiones, necesita que se mantenga la situación actual en la que la vivienda y parte de la parcela forma parte del HRD-15 "Los Negros".

Solicita:

Se incluya la vivienda, la única de su propiedad, y contando con menores a mi cargo, en la delimitación que se establezca del Hábitat Rural Diseminado.



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvN3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	46/65
Url De Verificación	http://sede.malaga.es/verificacoinformacion		





Contestación:

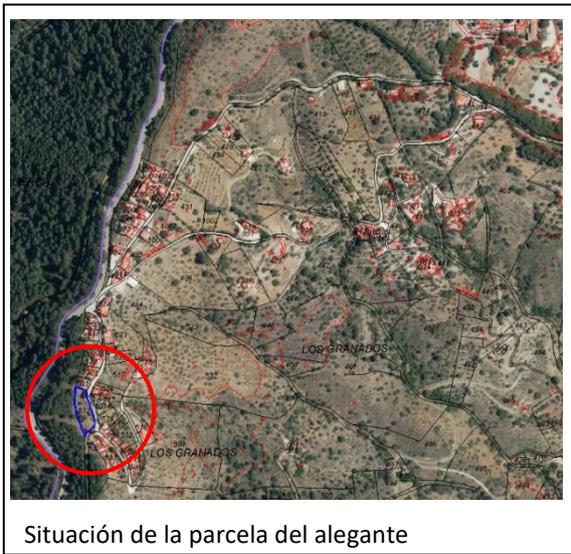
Estudiado la ubicación de la vivienda, y dado que se han emitido varios informes para el Juzgado Penal, por estar incurso en varios procedimientos judiciales, la vivienda sita en la Parcela 150 del Polígono 39 fue ya incluida tras las alegaciones recibidas en la delimitación del HRD-15 Los Negros, en la Revisión Parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, aprobada por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de septiembre de 2017, por contar con características similares a aquellas otras parcelas y viviendas que ya estaban incluidas desde el inicio (primera aprobación inicial de 31 de marzo de 2015), y siempre en correspondencia con el Decreto 2/2012, (ahora derogado y sustituido por la nueva regulación introducida por el Decreto-3/2019, como se explica al inicio de este informe).

Propuesta:

Estimar la alegación presentada para la vivienda sita en la parcela 150 del polígono 39, manteniéndola dentro del ámbito del HRD-15 Los Negros.

• **ALEGACIÓN – Nº: 61 y 68**

Documento:	nº : 183690/ 84930	Fecha: 29/03/2017-08/02/2018
Alegante:	D. Francisco Miguel Frías Ramírez	
Situación:	parcela: 532 / polígono: 5	HRD-21: EL DETALLE



Situación de la parcela del alegante



Plano HRD-21 "EL DETALLE", (AI) 28/09/2017

Expone:

La **Alegación 61** describe como la parcela 532 posee una superficie de 1.199 m² con frente de fachada superior a 10m, y con idénticas características al resto de parcelas colindantes incluidas en el HRD-21 El Detalle.



EX-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	47/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 949 951 928 143 - CIF. B-7990002-C - www.malaga.eu	





La siguiente **alegación**, numerada como **68**, que se realiza en idénticos términos, pero aportando como fundamento un informe completo en el que se justifican las razones para la inclusión de esta parcela en el Hábitat El Detalle.

Comienza describiendo que la parcela cuenta con acceso único a través del camino que conecta con la Carretera, al igual que lo hacen el resto de parcelas que conforman el Hábitat, en el que se incluye una franja de unos 20m aproximados entorno a la Carretera, pero sorprende que dicho criterio de delimitación excluye extrañamente a la parcela objeto de alegación, y no la incorpora al ámbito.

Se detallan a continuación una serie de características de la parcela, siempre comparándolas con las incluidas dentro del ámbito, así se trata de una parcela ineditada, cuando existen otras cinco que tampoco están edificadas pero que sí se han incluido. Se sitúa además, justo enfrente de otra, la 1004, no edificada e igualmente incluida, cuando además esta última no incluida inicialmente, terminó haciéndolo, seguramente tras presentar una alegación. Con esta inclusión se solucionó un problema de discontinuidad, que no está resuelto para el caso de esta parcela 532.

Continúa la alegación con la exposición de una serie de criterios normativos y metodológicos utilizados en esta Revisión del PGOU, así comienza con la Definición e Identidad del Hábitat y la constitución de un Área Territorial Homogénea, en el que a partir del estudio catastral se puede observar la estructura parcelaria compacta y aislada del medio rural circundante, lo que señala la homogeneidad del conjunto de parcelas entorno a la Venta el Detalle, a las que pertenecería también la parcela del alegante, componiendo un ámbito territorial definido "Venta el Detalle".

También se destaca expresamente la Vinculación Funcional a caminos preexistentes. El ámbito está constituido solo por parcelas que se apoyan en el camino que articula el hábitat, excepto la 532, que además colinda con el resto de parcelas pertenecientes al mismo, así como con el Parque Natural de los Montes de Málaga, cuya exclusión tiene toda la lógica. Todo esto unido a la descripción que se realiza del Hábitat del Detalle desde el Avance

Centrándose en las características intrínsecas de la parcela, en comparación con el resto de parcelas incluidas, se puede decir que la parcela 532 no está edificada, como tampoco lo están otras cinco parcelas incluidas. Además las ordenanzas incluidas en la Revisión para los Hábitats contemplan la posibilidad de nuevas edificaciones, regulando sus condiciones, que podrían cumplirse en esta parcela.



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	48/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - Tel: 951 928 143 - CIF: B-7999002-C - www.malaga.eu	





Existen dentro del ámbito varios expedientes de infracciones en tramitación y no ultimados, lo cual considerando que esta parcela no ha realizado actuación irregular alguna, supondrían un trato discriminatorio y desigual para el propietario de la misma, que se consideraría que estaría siendo sancionado por no haber edificado.

Si de las condiciones topográficas hablamos la parcela presenta condiciones idénticas a las del resto de edificaciones situadas al Oeste de la carretera de los Montes, presentando un perfil topográfico suave y ascendente pero con una pendiente menor del 30%, lo que la hace plenamente compatible con la edificación, lo que además se comprueba en las edificaciones contiguas situadas al Oeste de la carretera. Presenta una plataforma horizontal a una cota por encima de 3m de la carretera, que permitiría construir sin alteraciones topográficas significativas, lo que de nuevo posibilita la edificación cumpliendo con las condiciones de edificación de las ordenanzas.

Presenta similar densidad arbórea al entorno próximo, pero contando con un número cercano a 6-8 pinos aislados entre sí con vegetación de matorral y monte bajo entre ellos. De estos 3 ejemplares se concentran en el punto más alto de la parcela, permitiendo la edificación entre el resto de ejemplares. Añadir que según la EAE de la Revisión, el riesgo de incendios en medio-bajo. Por todo lo anterior desde el punto de vista de las especies vegetales y arbóreas no hay motivos para la no inclusión de la parcela, pues su edificación futura es perfectamente compatible con el mantenimiento del entorno arbolado característico del Hábitat, por su proximidad al Parque Natural de los Montes de Málaga.

Solicita:

Se incluya dentro del ámbito del HRD-21 El Detalle, la parcela 532 del polígono 5.

Contestación:

Dada la ubicación de la parcela y las características que la asimilan al resto de parcelas que conforman el ámbito y constituyen del mismo modo un área homogénea, se considera su inclusión sin que con ello se altere el carácter del Hábitat, dado que, comparativamente hablando, presenta numerosas coincidencias con el resto de parcelas edificadas o no, pero todas incluidas dentro del hábitat. Con ello además se mantiene un criterio coherente, que se ha aplicado en otras alegaciones también estimadas. También con esta inclusión el hábitat incorporará una pequeña superficie, cedida por este propietario, que pasará a calificarse como equipamiento o sistema técnico, para la ubicación del sistema de recogida de basuras, o para cualquier otra dotación necesaria destinada a los servicios del propio hábitat.



ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	49/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - Tel: 949 951 928 143 - CIF: B-7990002 - C - www.malaga.eu		





La extensa y argumentada alegación aportada para la parcela 532, demuestra su equiparación con varias parcelas similares, que sí aparecen incluidas dentro del ámbito, y también su natural encaje dentro del Hábitat y con el Parque Natural.

Propuesta:

ESTIMAR la alegación presentada sobre la parcela 532 del polígono 5, con la inclusión de parte de la parcela en la delimitación del HRD-21, como Edificación Aislada. Se incluirá a su vez una pequeña parte de parcela, propiedad del alegante, que será cedida al Hábitat como sistema para dotaciones y servicios.

ALEGACIÓN – Nº: 65, 47 y 85

Documento: nº: 15805/475621/149346 **Fecha:** 11/01/2018-16/07/2018-08/03/2019
Alegante: D. Josefa Rodelas Avilés/Encarnación Jiménez Rodelas
Representa: Víctor Manuel Gómez Gómez
Situación: parcela: (327*)actual 382 polígono: 29 **HRD-8: EL CERRILLO**



Expone:

Que su parcela de 4.156 m² (según catastro) en la cual existe una casa de 330 m², tiene las mismas condiciones que las que se han incluido en algunos de los HRD que se incorporaran al PGOU de Málaga.

Solicita:

Se incluya su vivienda en el HRD del Cerrillo o de la Cuesta del Cerrado.

Contestación:

(*)Aclarar que la parcela 327 a la que hace referencia la alegación, no se corresponde con la actual 327 ya que dicha parcela ha sido dividida en dos. La parcela objeto de esta alegación actualmente es la 382.

La parcela que nos ocupa tiene acceso desde un carril paralelo al carril de acceso al resto de las viviendas del diseminado Cuesta del Cerrado, dicho carril tiene afección hidráulica como el resto de viviendas que se encuentran en su entorno, por lo que aunque la



ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	50/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 Málaga - T. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu		





Continúa el escrito tratando la discrecionalidad del planeamiento que ejerce la Administración, pero que no debe olvidar nunca el cumplimiento del principio de igualdad, lo que conduce a la necesaria y conveniente justificación de los motivos que han llevado al Ayuntamiento a incluir unas viviendas y no otras dentro ámbito de este Hábitat.

Se describe la situación jurídica concreta de la parcela que procede de una compraventa de una superficie de 3.591 m² del año 2007, cuya escritura se aporta como documento 1, sobre la que se sitúa una vivienda de 34 m² construidos junto a un porche de unos 8m², a la que se accede por la carretera de los montes que vertebra todo el HRD. Se aportan diversas ortofotos donde se comprueba la existencia de la vivienda y su entrada desde el camino público.

Se alude a la oportunidad de presentar esta alegación en este momento procedimental, en el que justamente se ultiman las decisiones de planificación que deben ser coherentes con la realidad existente, además de estar plenamente justificadas, de ahí que se recuerde la necesidad de ajustarse al ordenamiento jurídico, sin traspasar los límites de la discrecionalidad.

En el segundo apartado se describe la edificación como primera vivienda y ajustada a las condiciones de seguridad y salubridad, cuenta con suministro eléctrico, red privada de abastecimiento de la Asociación Valseca-Boticario le suministra el agua potable, y reconduce el saneamiento a una fosa séptica, al igual que ocurre en el resto de viviendas de la Asociación incluidas en el ámbito del Hábitat. Por todo ello y dado que la vivienda presenta naturaleza rural se considera que la decisión más lógica es la de ampliar el ámbito del hábitat incluyendo la vivienda objeto de alegación, porque si no se estaría creando una situación de indefensión para el alegante.

Se propone también la cesión de una pequeña porción de la parcela para la ubicación de alguna dotación o servicio, como la disposición de una depuradora comunitaria para todo el Hábitat, si esto se considerara finalmente oportuno, lo cual permitiría mejorar las condiciones medioambientales de todo el conjunto.

Por último se justifica la viabilidad de la inclusión de la vivienda en el HRD-18 El Boticario según las determinaciones recogidas en el Decreto 2-2012 (ahora derogado y sustituido por el Decreto 3/2019), así se reitera la relación funcional entre las edificaciones del hábitat y su vinculación rural, lo que supone un acomodo al Decreto en base al cual se inicia la Revisión del PGOU que propone la inclusión del Boticario.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	52/65
Url De Verificación	http://sede.malaga.es/verificac		





Como resumen se enumeran las virtudes de la inclusión de esta parcela y vivienda dentro del Hábitat, que en líneas generales y según la alegación, con la pequeña cesión para dotaciones y la aplicación de las medidas correctoras que se estime oportuno, se conseguirá potenciar los valores naturales del entorno, así como la naturalización y mejora de la calidad de vida de los vecinos del Boticario, sin que haya trato desigual entre ellos.

Solicita:

Se incluya la vivienda de y parcelas del Plan Especial que cuenta con aprobación inicial, dentro de la delimitación del HRD-20 El Boticario.

Contestación:

La alegación defiende el derecho de la parcela a pertenecer al Hábitat por compartir relaciones funcionales con el resto de edificaciones del HRD El Boticario desarrolladas entorno al camino que funciona como eje vertebrador de todo el diseminado. Añade la alegación que las características de esta parcela de su propiedad cuenta con una pequeña vivienda edificada y una superficie entorno a los 3000 m2, según escritura de compraventa, pero que en Catastro forma parte de una parcela mucho mayor, parcela 8 del Polígono 14, que presenta varias edificaciones más antiguas que la vivienda del alegante que procede del año 2000, lo que no ha permitido que acceda como finca independiente al Registro de la Propiedad.

Todos estos hechos, unido a que la vivienda cuenta con suministro eléctrico y abastecimiento de agua de la red privada de la Asociación del Boticario, inicialmente facilitarían la inclusión de la parcela del alegante dentro del ámbito del diseminado, cuando además propone ceder una parte de la misma al HRD para la ubicación de una depuradora de aguas residuales, de la que carece el Boticario. No obstante, no podemos obviar la situación jurídica actual de la vivienda y sobre todo de la parcela que, en primer lugar, cuenta ya con una vivienda, lo que impide su segregación, además existe un expediente de infracciones ultimado en el que se solicitó la declaración de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, denegada por cuanto el suelo o terreno sobre el que se sitúa la vivienda del alegante estaba clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Suelo forestal en el PGOU97, protección que se mantiene en el PGOU 2011 con la nueva denominación de Áreas de Interés Forestal.

Este hecho, la imposibilidad de segregación y la obligación de acometer el Restablecimiento del Orden jurídico perturbado, por cuanto no caduca la acción por ser un suelo no urbanizable protegido ya desde el inicio de la construcción de la edificación, impiden incluir esta porción de parcela dentro del HRD.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	53/65
Url De Verificación	http://29002.d.g.málaga.es/verif/049/051928143/015/7990002-c/www.malaga.eu		

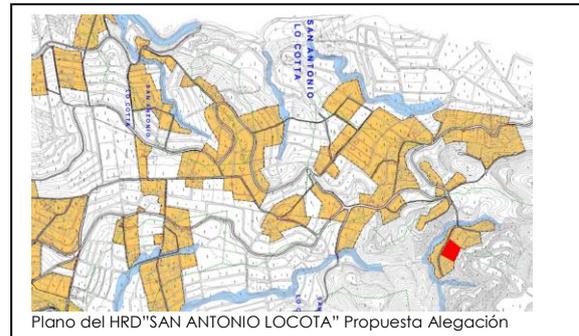
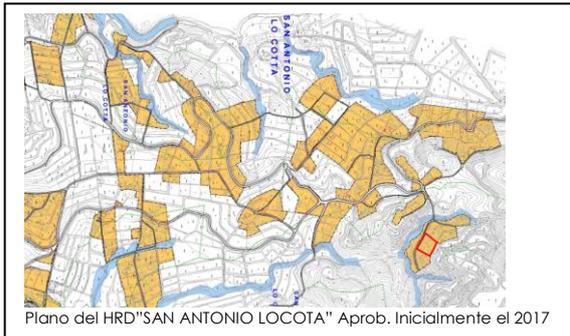




Propuesta: **Desestimar** la alegación, no considerando posible incluir la edificación y parcela dentro de la delimitación del Hábitat.

ALEGACIÓN – Nº: 73

Documento: nº: 115134/18 **Fecha:** 20/02/2018
Alegante: D. Rafael Campos Barba
Situación: parcela: 556 (antigua 334) plg: 26 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTTA**



Expone: Se incluya su parcela en el HRD Locotta para poder legalizar su vivienda

Solicita: Se incluya su parcela en el HRD Locotta.

Contestación: La parcela grafiada en la alegación no se corresponde con la referencia catastral aportada. En cualquier caso, la parcela correspondiente con la 334, ya se encontraba incluida en la aprobación inicial de 2017, aunque únicamente la zona donde se encuentran las viviendas más próximas al camino. La parcela grafiada por el alegante se corresponde con la 556, segregada de la 334.

Propuesta: Se propone **ESTIMAR** la alegación.



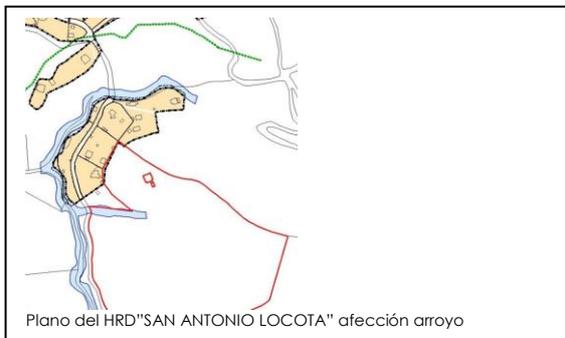
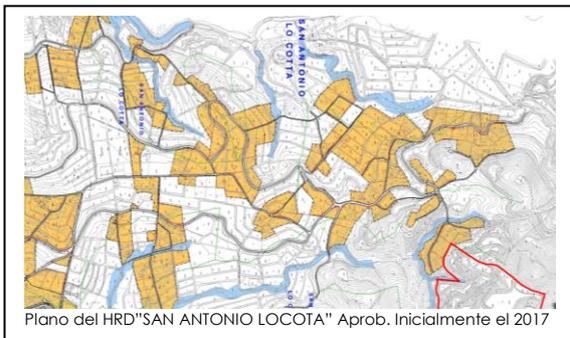
Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	54/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 951 98 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





• **ALEGACIÓN – Nº: 74**

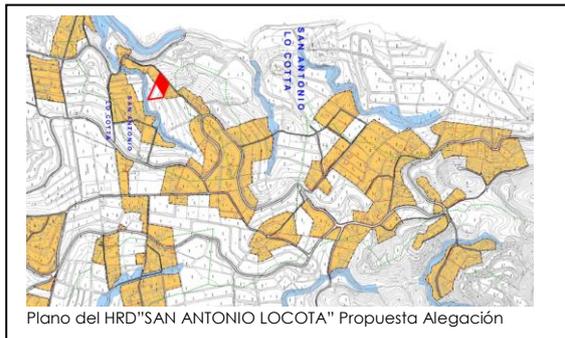
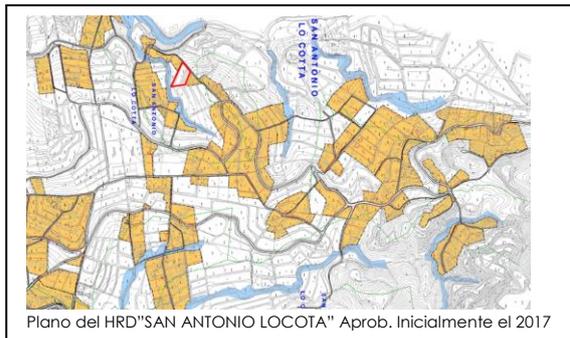
Documento: nº: 115140/18 **Fecha:** 20/02/2018
Alegante: D. Baltasar Fernández Benítez
Situación: parcela: 335 polígono: 26 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTTA**



Expone: Que su parcela está en el HRD Locotta y tiene las mismas características que el resto de las parcelas.
Solicita: Se incluya su parcela en el HRD Locotta
Contestación: La parcela que se describe en la alegación tiene el acceso por un carril que se encuentra en zona de inundabilidad, por lo que no puede incluirse en dicho HRD. (Vivienda de 2008)
Propuesta: Se propone **DESESTIMAR** la alegación.

• **ALEGACIÓN – Nº: 77**

Documento: nº: 224402 **Fecha:** 04/04/2018
Alegante: D. María Teresa Vargas Gálvez
Representa:
Situación: parcela:162 Polígono: 26 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTTA**



Expone: Que su parcela se encuentra entre dos parcelas de las mismas características que han sido incluidas en el HRD.



ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	55/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 952 049 700 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





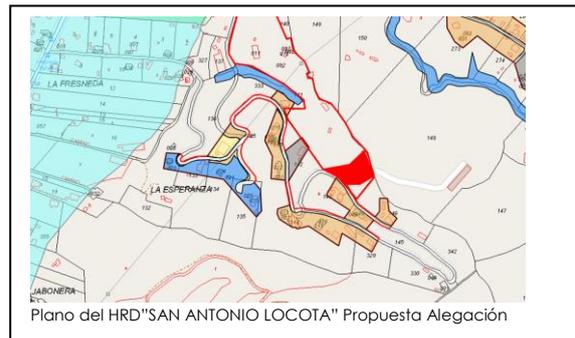
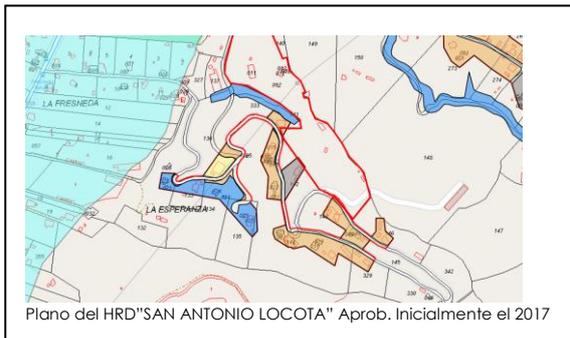
Solicita: Se incluya su parcela ya que tiene necesidad de construirse una vivienda conforme a la normativa que se estipule.

Contestación: La parcela queda como un espacio intersticial con el objeto de incluir únicamente las viviendas existentes. Centrándose en las características intrínsecas de la parcela, en comparación con el resto de parcelas incluidas, se puede decir que la parcela 162 no está edificada, como tampoco lo están otras parcelas incluidas. Además las ordenanzas incluidas en la Revisión para los Hábitats contemplan la posibilidad de nuevas edificaciones, regulando sus condiciones, que podrían cumplirse en esta parcela.

Propuesta: Se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación.

• **ALEGACIÓN – Nº: 83**

Documento: nº: 30597 **Fecha:** 17/01/2019
Alegante: D. Juan José Vara Muñoz
Representado: D. Jesús Tena Barroso
Situación: parcela: 141 / polígono: 29 / **HRD-8: EL CERRILLO**



Expone: Que su parcela de 5.566,03 m², se encuentra cerca del camino y con edificaciones

Solicita: Se incluya en el HRD El Cerrillo.

Contestación: La parcela que nos ocupa tiene una dimensión según catastro de 31.512 m² y en ella se levantan diversas construcciones, incluyéndose en la delimitación, únicamente, la construida en la zona con acceso desde el mismo carril que el resto del ámbito.

Propuesta: Se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación.



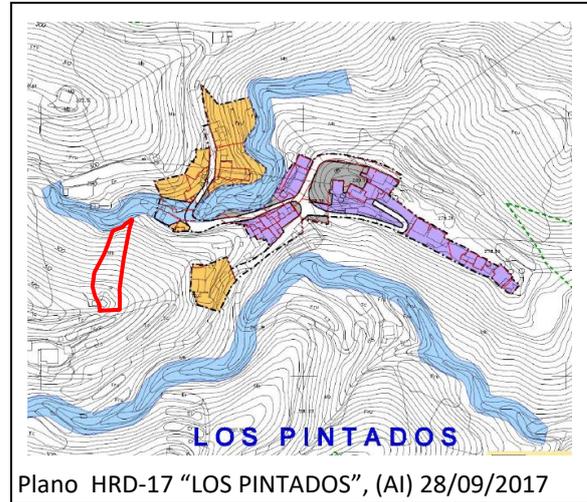
Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	56/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





• **ALEGACIÓN – Nº: 84**

Documento: nº : 142504 **Fecha:** 06/03/2019
Alegante: Dña. Vanessa López Torreño/ D. Carlos Augusto Agudelo Palacio
Situación: parcela: 101 / polígono: 37 **HRD-17: Los Pintados**



Expone:

Los alegantes son dueños de un terreno rustico en la zona de Los Pintados que cuenta con una caseta de aperos que pretenden reformar para guardar los instrumentos de labranza del huerto y de las plantaciones de la parcela. Al ver que la parcela no está incluida dentro del Hábitat, cuando están regularizando tanto en Catastro como en Registro, y obtenido su inscripción ocho meses antes de presentar esta alegación, es por lo que proceden a aportar esta alegación.

Continua el escrito exponiendo como el terreno no está en zona inundable y cuenta con suministro de agua para riego de la Asociación de Vecinos de los diseminados Los Gámez y Los Pintados. Posee dirección en el Callejero de Málaga, Camino Real de la Torre nº 93, cuya certificación se aporta.

También el carril de acceso a la parcela tiene su origen en el núcleo central de este paraje, un antiguo cortijo de 1977, sin embargo, no tiene acceso a la red eléctrica, aunque se sitúa cercana una torreta de luz que da servicio a las parcelas vecinas, cuyo enganche ya se ha solicitado.

Solicita:

Se incluya la parcela 101 dentro de la "regularización" de los Pintados para la reforma de la caseta de aperos existentes, y por tener condiciones similares de ubicación y servicios, a las parcelas si incluidas.



Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	57/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu		





Contestación:

Analizada las condiciones de la parcela, cuya inclusión se solicita, y considerando que uno de los motivos es la reforma de la caseta de aperos, debemos decir que justamente por su ubicación, y acceso desde el carril superior, no presenta relación funcional con el resto del núcleo de los Pintados. El hecho de dedicarse a labores agrícolas, lo que es plenamente normal y aconsejable considerando que se trata de un suelo no urbanizable, permite llevar a cabo dichas labores e incluso solicitar la reparación de la caseta de aperos, siempre que esté justificada su necesidad, no precisando para ello su inclusión en el Hábitat Rural Diseminado Los Pintados, pudiendo en todo caso mantener las condiciones actuales, por lo que carece de justificación la inclusión solicitada.

Propuesta:

SE DESESTIMA la alegación presentada de inclusión dentro del ámbito del HRD-17 Los Pintados.



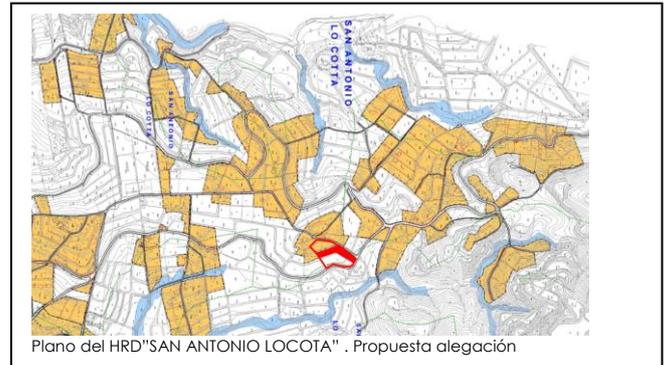
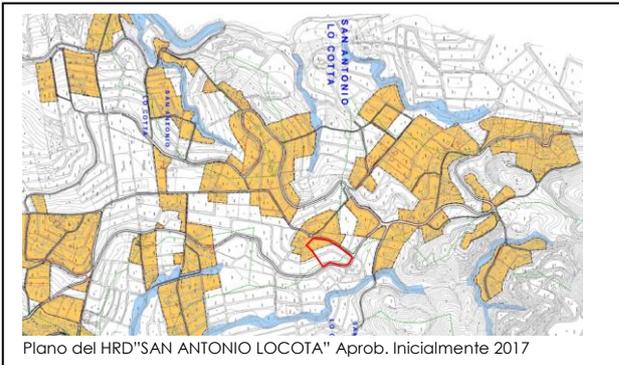
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	58/65
Url De Verificación	http://29002.d.málaga.eu/Urbanismo/Contestacion/omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==		





ALEGACIÓN – Nº: 86

Documento: nº: 501603 **Fecha:** 14/08/2019
Alegante: D. Francisco Serrano Trujillo
Representado: D. Salvador Javier Conde Prados
Situación: parcela: 96 / polígono: 25 / **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone: Que con fecha 14 de agosto de 2019 presentó una alegación, exponiendo que en su parcela tiene construido un almacén con más de 10 años, para uso ganadero, con una plantación de olivos y una casa prefabricada en la que vive. Que la parcela tiene acceso independiente desde el camino y no está en zona inundable.

Solicita: Se incluya en el HRD, identificando dentro de la misma la vivienda existente, ya que se ha incluido únicamente la zona de la parcela en la que tiene una instalación de cuadra de caballos y la zona de la vivienda se había quedado fuera del ámbito.

Contestación: Considerando que la actividad que realiza de cuidado de caballos es una actividad directamente relacionada con el carácter rural del ámbito, se considera justificado incluir la vivienda que se encuentra en la misma parcela. La cual, además, linda directamente con el camino Lo Cotta principal del ámbito y el Carril la Minilla, dentro de la misma unidad estructural, con los mismos servicios del resto del ámbito y de que no se encuentra afectada por ningún arroyo, se estima la posibilidad de incluirla parcialmente en el ámbito, debido a su gran tamaño, ya que la parcela es de 8.453m², debiendo mantenerse la plantación de olivos.

Propuesta: Se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación en los términos expuestos.



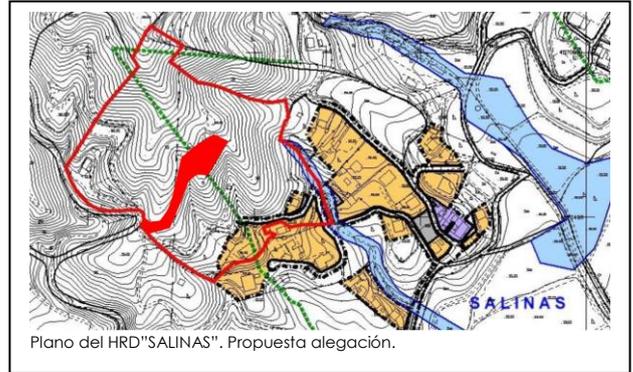
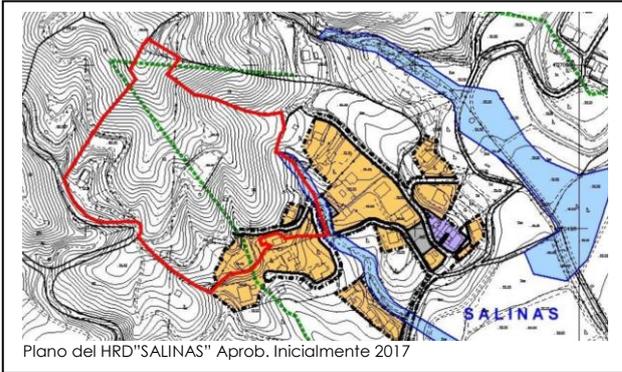
Código Seguro De Verificación	omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	02/11/2021 09:27:55
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:31:25
	Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
	Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones		Página	59/65
Url De Verificación	http://29002.gob.es/urbanismo/verificacion/501603		





• **ALEGACIÓN – Nº: 87**

Documento: nº: 11681 **Fecha:** 13/01/2020
Alegante: D. David Alba Fernández
Situación: parcela: 84 polígono: 27 **HRD-7: SALINAS**



Expone:

Que con fecha 13 de enero de 2020 presentó una alegación, exponiendo que en su parcela tiene construido varias edificaciones incluida su vivienda, habiéndose incluido algunas de ellas y la suya se ha quedado fuera teniendo las mismas características que las que se han incluido.

Se justifica la viabilidad de la inclusión de la vivienda en el HRD Salinas según las determinaciones recogidas en el Decreto 2-2012 (ahora derogado y sustituido por el Decreto 3/2019), así se reitera la relación funcional entre las edificaciones del hábitat y su vinculación rural, lo que supone un acomodo al Decreto en base al cual se inicia la Revisión del PGOU que propone la inclusión de Salinas.

Se propone también la cesión de una pequeña porción de la parcela para la ubicación de alguna dotación o servicio.

Solicita:

Se incluya en el HRD SALINAS, identificando dentro de la misma la vivienda existente.

Contestación:

La alegación defiende el derecho de la parcela a pertenecer al Hábitat por compartir relaciones funcionales con el resto de edificaciones del HRD.

Considerando que efectivamente la parcela linda con el Carril del Lagarillo, carril principal del ámbito, con los mismos servicios del resto del ámbito HRD Salinas, y de que dentro de la misma parcela catastral se han incluido algunas de las edificaciones (construidas antes de 1997) de las mismas características, no obstante la vivienda del alegante se construye posteriormente, en el 2008.

En Catastro la vivienda forma parte de una parcela de 51.615 m², parcela 27 del Polígono 84, que presenta tres edificaciones más



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	60/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





antiguas (anteriores al 1997) que la vivienda del alegante que procede del año 2008, lo que no ha permitido que acceda como finca independiente al Registro de la Propiedad.

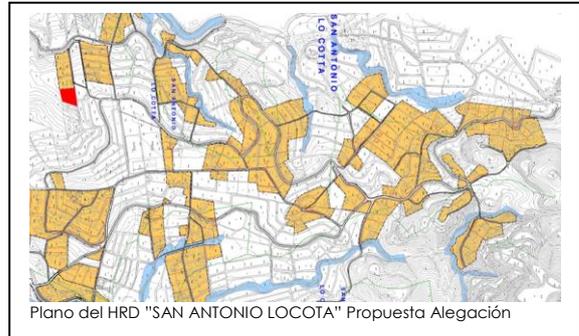
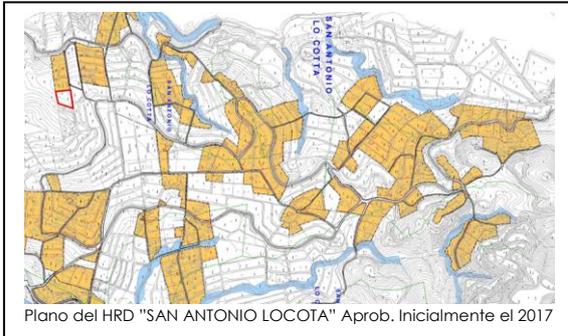
La situación jurídica actual de la vivienda y sobre todo de la parcela que, en primer lugar, cuenta ya con otras viviendas, lo que impide su segregación, además existe un expediente de infracciones ultimado (IF 763/08) pendiente de demolición.

Propuesta:

Se propone **DESESTIMAR** la alegación.

• **ALEGACIÓN – Nº: 90**

Documento: nº : 40546 **Fecha:** 27/01/2020
Alegante: Da. Maria Pilar Lendinez Jimenez
Situación: parcela: 195 polígono: 25 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone:

Que, en el mismo tramo de su calle, el vecino colindante se ha incluido en el HRD y la suya se queda fuera, habiendo esperado para edificar legalmente y teniendo las mismas características, con agua, luz y riego.

Solicita:

Se incluya en el HRD, al igual que el resto de las parcelas de la misma calle.

Contestación:

A pesar que la parcela a la que hace referencia, no tiene vivienda construida, se encuentra entre parcelas incluidas en el ámbito, considerándose su inclusión por formar una única unidad funcional, en el mismo carril que otras de las parcelas incluidas y disponer de las infraestructuras que el resto de las parcelas.

Ajustándose a las características intrínsecas de la parcela, en comparación con el resto de parcelas incluidas, se puede decir que la parcela 195 no está edificada, como tampoco lo están otras parcelas incluidas. Además las ordenanzas incluidas en la Revisión para los Hábitats contemplan la posibilidad de nuevas edificaciones, regulando sus condiciones, que podrían cumplirse en esta parcela.

Propuesta:

Se propone **ESTIMAR** la alegación.



EX-0049/2020

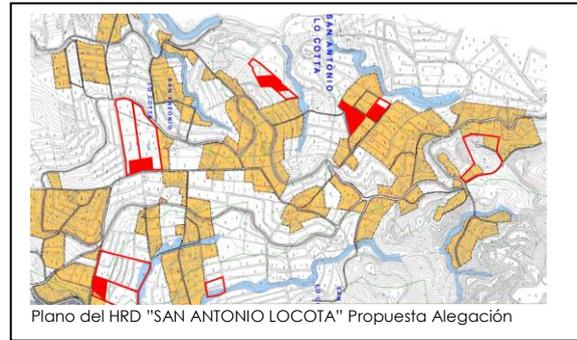
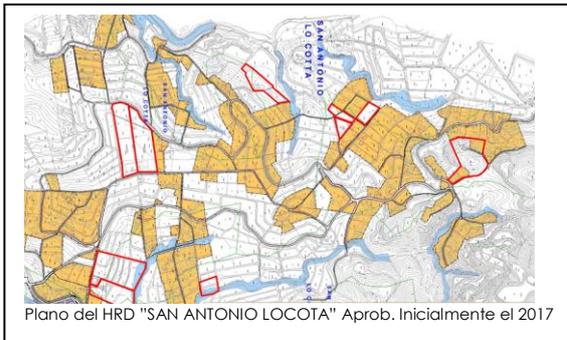
Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	61/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 Málaga - T. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





• **ALEGACIÓN – Nº: 92**

Documento: nº : 61973 **Fecha:** 27/01/2020
Alegante: AA. Vecinos
Representante: M. del Mar Vázquez Domínguez
Situación: parcela: Varias polígono: 25 /26 **HRD-1: SAN ANTONIO LOCOTA**



Expone:

Que, en esta alegación se hace un resumen de todas las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos de Nueva Locotta. Tras la aprobación del Avance en 2013 se quedaron muchas viviendas fuera de la delimitación del HRD, viviendas que están muy próximas a otras que si se han incluido, siendo algunas de ellas de las primeras que se edificaron.

Solicita:

Se incluya en el HRD las viviendas que se han quedado fuera y que tienen las mismas características, con agua, luz y riego, que el resto de las parcelas incluidas.

Se incluyan también algunas parcelas vacantes para poderles dar un uso dotacional, una vez se llegue a un acuerdo con sus propietarios.

Contestación:

Analizada la documentación, vemos cada una de las parcelas: Ya incluidas en alegaciones anteriores:

- Parcela 138 del polígono 25, solo se incluye en el ámbito la parte de la edificación. Alegación nº: 7 documento: 442463.
- Parcelas 201/200/183 del polígono 25, se incluyen parcialmente para no acercarse a la zona del arroyo Valdeurraca. Alegación nº: 7 documento: 442463.
- Parcela 104 del polígono 25, únicamente la zona que linda con el camino Lo Cotta. Alegación nº: 7 documento: 442463
- Parcela 553 del polígono 26, que linda con el camino Lo Cotta. Alegación nº: 7 documento: 442463
- Parcela 61 polígono 25 a la que hace referencia el informe de Confederación, y como la 364 es fruto de la segregación de esta,



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLvvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	62/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





- se recoge lo informado por la Confederación Hidrográfica. Alegación nº: 88 documento: 11671.
- Parcela 406 Polígono 26, solo el acceso y la parte de la edificación, ya que la parcela es de 30.550 m² Concretamente desde la vivienda hasta el límite con las otras parcelas dejando fuera de la delimitación la zona de la parcela que da al arroyo de la costilla. Alegación nº: 7 documento: 442463.
 - Parcela 333, del polígono 26, se redelimita llevándola hasta el carril. Alegación nº: 7 documento: 442463.
 - Parcela 406 Polígono 26, solo el acceso y la parte de la edificación, ya que la parcela es de 30.550 m² Concretamente desde la vivienda hasta el límite con las otras parcelas dejando fuera de la delimitación la zona de la parcela que da al arroyo de la costilla. Alegación nº: 7 documento: 442463.
 - Parcela 334, del polígono 26, solo el entorno de la vivienda. Alegación nº: 7 documento: 442463.
 - Parcela 335 polígono 25 que tiene el acceso por un carril que se encuentra en zona de inundabilidad, contestado en la alegación nº: 74 documento: 115140/18. DESESTIMADA.
 - Parcela 199 del polígono 25 con acceso desde el camino del Sexmo, incluyendo exclusivamente el ámbito de la edificación, pues la parcela tiene 14.392 m². Alegación nº: 7 documento: 442463.

Nuevas parcelas a analizar:

- Parcela 122 del polígono 25 con acceso por el camino Caterpillar enlazado estructuralmente al resto de las parcelas incluidas en el ámbito, debido al gran tamaño de la parcela catastral, 20.135 m², se incluye únicamente el ámbito de la edificación. ESTIMAR PARCIALMENTE.
- Parcela 129 del polígono 25 con acceso por el camino Caterpillar, se encuentra ligada estructuralmente a parcelas de similares características, incluyéndose únicamente el entorno de la edificación existente. ESTIMAR PARCIALMENTE.
- Parcela 76 del Polígono 25 con acceso desde el camino del Sexmo, con una edificación legal de 1970 además de encontrarse relacionada estructuralmente con el resto del ámbito. ESTIMAR.
- Parcela 70 del Polígono 25 con carril de acceso y edificación de 1998, incluyendo únicamente el ámbito de la edificación ya que se encuentra dentro del entramado del hábitat. ESTIMAR PARCIALMENTE.



ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	63/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- Parcelas 33/311 Polígono 25, viviendas del 2002 y de 1982, con acceso desde el camino del Cortijuelo formando una unidad estructural con el resto de parcelas ya incluidas en la aprobación inicial. ESTIMAR.
- Parcela 57 Polígono 25, vivienda del 2002, con camino de acceso a viviendas del HRD, con las mismas características que las parcelas colindantes dentro del ámbito. ESTIMAR PARCIALMENTE.
- Parcela 332 polígono 26 ya se encontraba incluida en la aprobación inicial del documento, únicamente la zona de las viviendas pues la parcela es de 16.796m². ESTIMADA.

Parcelas que **NO** se pueden incluir:

- Parcela 108 del Polígono 25 con acceso desde un carril existente y desde el que accede a otras viviendas del ámbito. No obstante la vivienda, aunque del 1982, se sitúa sobre la zona de inabundancia del arroyo Costilla. DESESTIMAR.
- Parcelas 150/366 del Polígono 25, no son viviendas, son carpas como naves industriales, con acceso desde el carril de Minillas. DESESTIMAR.

Se incluyen en la delimitación aquellas parcelas que encontrándose dentro de los carriles del ámbito, no están afectados por el dominio hidráulico y con los mismos servicios del resto del ámbito HRD San Antonio Locota.

La mayoría de las parcelas ya se habían estudiado en alegaciones anteriores.

Propuesta:

Se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación.



ER 0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	64/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 de Málaga - T.F. 951 928 143 - C.I.F. B-7990002-C - www.malaga.eu	





4. PROPUESTA

- Se propone someter a consideración del Excmo. Ayto. Pleno: la **resolución de las alegaciones** recibidas en el sentido estimatorio o desestimatorio propuesto, de acuerdo a las justificaciones expuestas en cada caso en el presente informe técnico; y la **Aprobación Provisional de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021**, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: **Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica**, así como los siguientes anexos:
 - Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
 - Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
 - Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
 - Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
 - Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
 - Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
 - Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Se **incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020**, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Fdo.: Marta Werner Rivera

LA ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Aurora Requena Santos

LA JEFA DE SECCION

Fdo.: Dolores Jiménez Ruiz

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Elena Rubio Priego



EN 0049/2020

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omqfBmLyvNh3wSnj+iJlug==	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Firmado Por	Firmado	02/11/2021 09:27:55
Elena Rubio Priego	Firmado	29/10/2021 14:31:25
Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	29/10/2021 14:17:43
Aurora Requena Santos	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Maria Marta Werner Rivera	Firmado	29/10/2021 14:17:10
Observaciones	Página	65/65
Url De Verificación	eo de Antonio Machado, 12 - 29002 d. Málaga - T.F. 951 928 143 - CIF. B-7990002-C - www.malaga.eu	

